



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 20 de Noviembre, 2002

Número 138

SUMARIO

Pág.

Administración Civil y Autonómica

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Edictos de la Dirección Provincial de Albacete</i>	9
<i>Agencia Estatal de Administración Tributaria: Anuncios de la Administración de Hellín</i>	26

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Edictos de las Zonas 1.ª de Albacete-Capital, 3.ª de Casas Ibáñez, 5.ª de Hellín y 8.ª de Villarrobledo</i>	29
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Casas Ibáñez, Casas de Juan Núñez, Caudete, Cenizate, Chinchilla, Elche de la Sierra, Hellín, Nerpio, Ossa de Montiel, La Roda, Tarazona de La Mancha, y Viveros</i>	36
<i>Junta Central de Regantes de La Mancha Oriental: Anuncio</i>	49
<i>Comunidad General de Regantes del «Anticlinal de Socovos»: Anuncio</i>	51

Administración de Justicia

<i>Juzgado de lo Penal: Número 1 de Albacete</i>	51
<i>Juzgados de lo Social: Números 1 y 3 de Albacete</i>	52
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 1, 3, y 7 de Albacete</i>	54

• ADMINISTRACIÓN CIVIL Y AUTONÓMICA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Ignorándose el domicilio actual de don Sebastián Pérez Pérez, anteriormente domiciliado en Canalejas, 68 de Jumilla (Murcia), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador 602/02/002094/1 cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias, que el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, atribuye a los Subdelegados del Gobierno, en cuanto a la imposición de sanciones, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por la citada Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, su Reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:
Expediente: 602/02/002094/1.

Denunciado: Sebastián Pérez Pérez.

Domicilio: Canalejas, 68

Localidad: Jumilla (Murcia).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Liétor.

Fecha denuncia: 05/08/2002.

Hechos:

Que a las 17'30 horas del día 4/agosto/2002 se encontraba en el Pantano del Talave, de Liétor y se encontraba ilegalmente en España, al carecer de permiso de residencia o documento análogo.

Infracción en materia de: Extranjería.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integra-

ción Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 53, párrafo a) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de 300,52 euros a 6.010,12 euros o expulsión de España.

2º.—Para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Rafael Soria Hitar, Jefe de Sección de Extranjería y Documentación de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Albacete; y como: Secretario a don Casimiro Buedo Socuellamos.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

3º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

4º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la expulsión del territorio español.

Albacete a 14 de septiembre de 2002.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•27.321•

Ignorándose el domicilio actual de don Luis Enrique Guaman Karchi, anteriormente domiciliado en Canalejas, 68 de Jumilla (Murcia), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador 602/02/002098/9 cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias, que el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, atribuye a los Subdelegados del Gobierno, en cuanto a la imposición de sanciones, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por la citada Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, su Reglamento aprobado

por R.D. 864/2001, de 20 de julio, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:
Expediente: 602/02/002098/9.

Denunciado: Luis Enrique Guaman Karchi.

Domicilio: Canalejas, 68

Localidad: Jumilla (Murcia).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Liétor.

Fecha denuncia: 05/08/2002.

Hechos:

Que a las 16'30 horas del día 4/agosto/2002 se encontraba en el Pantano del Talave, de Liétor y se encontraba ilegalmente en España, al carecer de permiso de residencia o documento análogo.

Infracción en materia de: Extranjería.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 53, párrafo a) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de 300,52 euros a 6.010,12 euros o expulsión de España.

2º.-Para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Rafael Soria Hitar, Jefe de Sección de Extranjería y Documentación de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Albacete; y como: Secretario a don Casimiro Buedo Socuellamos.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier

momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

3º.-La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

4º.-Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la expulsión del territorio español.

Albacete a 14 de septiembre de 2002.-El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.
•27.322•

Ignorándose el domicilio actual de don Clever Antonio Chanataxi Pérez, anteriormente domiciliado en Canalejas, 68 de Jumilla (Murcia), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador 602/02/002089/8 cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias, que el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, atribuye a los Subdelegados del Gobierno, en cuanto a la imposición de sanciones, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por la citada Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, su Reglamento aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

1º.-Se acuerda incoar expediente sancionador contra:
Expediente: 602/02/002089/8.

Denunciado: Clever Antonio Chanataxi Pérez.

Domicilio: Canalejas, 68.

Localidad: Jumilla (Murcia).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Liétor.

Fecha denuncia: 05/08/2002.

Hechos:

Que a las 17'30 horas del día 4/agosto/2002 se encontraba en el Pantano del Talave, de Liétor y se encontraba ilegalmente en España, al carecer de permiso de residencia o documento análogo.

Infracción en materia de: Extranjería.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 53, párrafo a) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de 300,52 euros a 6.010,12 euros o expulsión de España.

2º.-Para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructor a don Rafael Soria Hitar, Jefe de Sección de Extranjería y Documentación de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Albacete; y como: Secretario a don Casimiro Buedo Socuellamos.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

3º.-La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

4º.-Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la

recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, propo-

niéndose como sanción la expulsión del territorio español.

Albacete a 14 de septiembre de 2002.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.
•27.323•

Ignorándose el domicilio actual de doña María Angeles Montagut Gómez, anteriormente domiciliada en Posadas, 9, 3º, de Huerca-Overa (Almería), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador 602/02/002337/1, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (*B.O.E.*, número 189, de 9 de agosto).

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 602/02/002337/1.

Denunciado: María Angeles Montagut Gómez.

Domicilio: Posadas, 9, 3º.

Localidad: Huerca-Overa (Almería).

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de La Gineta.

Fecha denuncia: 22/09/2002.

Hechos:

Que a las 15'30 horas del día 22/septiembre/2002 se encontraba fumando un cigarrillo aculterado con "hachís" en el área de servicio "Los Abades" de La Gineta, sita en la CN-301, Km 226.

Infracción en materia de: Seguridad ciudadana/Drogas.
Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25 párrafo 1) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de 300,52 euros a 30.050,60 euros e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa como Instructora a doña María Pilar Fajardo López, Vicesecretaria General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas y proponer en su caso la prueba que estime conveniente oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación, en caso de no formular alegaciones, la iniciación será considerada propuesta de resolución, proponiéndose como sanción la multa de 301,11 euros.

Albacete, 3 de octubre de 2002.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•27.324•

Ignorándose el domicilio actual de don Daniel Pérez Ortega, anteriormente domiciliado en Concepción, 5, 2º D, de Yecla (Murcia), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente

602/02/001014/5, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/02/001014/5.

Denunciado: Daniel Pérez Ortega.

Domicilio: Concepción, 5, 2º D.

Localidad: Yecla (Murcia)

Denunciante: Guardia Civil de Fuenteálamo.

Fecha denuncia: 05/05/2002.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 10/05/2002 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Daniel Pérez Ortega por presunta infracción grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en el *B.O.P.* de Albacete con fecha 24/06/2002, se le concede el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Que a las 00^h 20 minutos del día 5/mayo/2002, se encontraba en el Km 31,500 de la CM-3211 de Fuenteálamo (Albacete) y tenía en su poder 3 gramos de "hachís" que portaba entre los asientos del vehículo matrícula MU-9197-CC.

Resultando: Que con fecha 30/07/2002 por la Instructora se formula la siguiente propuesta: 1.-Se declare a Daniel Pérez Ortega responsable de una falta grave tipificada en el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 2.-Imponerle una sanción de 360,61 euros.

Resultando: Que notificada dicha propuesta de resolución con fecha 07/08/2002, el interesado no presenta escrito de alegaciones.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgá-

nica 1/92, de 21 de febrero, atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta 6.010,12 euros, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que, transcurrido el plazo reglamentario y no formulada oposición en el trámite de audiencia, ha de entenderse correcta la apreciación de los supuestos fácticos y jurídicos contenidos en el acuerdo de incoación y propuesta y, asumida consecuentemente por la parte interesada, las responsabilidades derivadas de la infracción imputada.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción tipificada como falta grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Daniel Pérez Ortega, la sanción de 360,61 euros e incautación de la droga, multa que deberá hacer efectiva en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano en la cuenta número 0049/6253/96/2710006569 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio. Toledo, 23 de septiembre de 2002.-La Delegada del Gobierno, María Encarnación Naharro de Mora.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) Potestativamente, recuso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Toledo o, a su elección, ante el Juzgado correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/88, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete a 23 de septiembre de 2002.-El Subdelegado del Gobierno Acctal., Francisco Javier Vercher Ureña.

•27.325•

Ignorándose el domicilio actual de don Federico José Jover Alonso, anteriormente domiciliado en San Carlos, 13, 2º Izda, de Madrid, y en cumplimiento de lo

prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador 602/02/001572/6, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Fajardo López, Instructora del expediente sancionador número 602/02/001572/6, en materia de seguridad ciudadana/drogas, incoado por esta Subdelegación del Gobierno a Federico José Jover Alonso.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9 de agosto), formula la siguiente

Propuesta de resolución sancionadora

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 26/07/2002, se acordó la incoación de expediente sancionador contra Federico José Jover Alonso, por presunta infracción grave contra el artículo 25 párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en el *B.O.P.* de Albacete, con fecha 16/09/2002, se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Que se ha interesado e incorporado al expediente el siguiente informe: 1) Análisis químico de la sustancia aprehendida, realizado por la dependencia del Área de Sanidad.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes

Hechos: Que a las 14'10 horas del día 01/mayo/2002, se encontraba fumando un cigarrillo adulterado con "hachís" en el área de servicio "Los Abades" de La Gineta, sita en la CN-301, Km 226.

Vistos: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta 6.010,12 euros, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no habiendo formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79, 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 25 párrafo 1) de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a Federico José Jover Alonso, responsable de una falta grave contra el artículo 25, párrafo 1), de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Imponerle en consecuencia una sanción de 360,61 euros.

Tercero: Acordar la incautación definitiva y destrucción de la droga tóxica aprehendida.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, 9 de octubre de 2002.—La Instructora, María Pilar Fajardo López.

Notificación de la propuesta de resolución sancionadora

Con esta misma fecha la Instructora ha formulado el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador número 602/02/001572/6, contra Federico José Jover Alonso.

Lo que le notifico, con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente.

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Albacete, 9 de octubre de 2002.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •27.326•

noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Euros				
020043121403	F. CASTRO	21382490	ALICANTE	20.08.2002	800,00			L. 30/1995	
020043122572	E. SILVA	21500531	ALICANTE	03.09.2002	60,00			RD 13/92	019.1
020043120964	E. MUÑOZ	21500552	ALICANTE	03.09.2002	450,00			RDL 339/90	060.1
020043315647	A. VILLANUEVA	48535213	ALICANTE	03.09.2002	610,00			L. 30/1995	
020043122365	CURTIDOS Y TEXTILES REUNID.	B03295110	ELCHE	09.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020043123059	CURTIDOS Y TEXTILES REUNID.	B03295110	ELCHE	09.09.2002	800,00			L. 30/1995	
020043216270	INMO SEREMA CONSTRUCCIONES	B53031233	ELDA	10.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020043268992	J. NAVARRO	05120077	ELDA	15.09.2002	60,00			RD 13/92	005.1
020042777398	J. ALMENDROS	22111106	ELDA	19.08.2002	60,10			L. 30/1995	002.1
020402467043	J. OLIVARES	22132889	ELDA	02.09.2002	380,00		1	RD 13/92	052
020043292880	F. GARCIA	05126618	ALBACETE	05.08.2002	700,00			L. 30/1995	
020043264720	P. BARNUEVO	05127108	ALBACETE	28.08.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020043313432	F. MUÑOZ	05130650	ALBACETE	19.07.2002	150,00			RDL 339/90	062.1
020043314229	P. MARIN	05131811	ALBACETE	10.08.2002	610,00			L. 30/1995	
020043262308	Y. PEREZ	47071372	ALBACETE	25.07.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020043297360	S. GUAYANAY	X3225383R	HELLIN	15.09.2002	450,00			RDL 339/90	060.1
020043258937	J. AMADOR	05127580	HELLIN	16.07.2002	300,00			RDL 339/90	060.1
020043296975	M. LOPEZ	29070031	HELLIN	09.08.2002	610,00			L. 30/1995	
020043159420	R. RUIZ	52751843	HELLIN	03.08.2002	800,00			L. 30/1995	
020402488885	P. CORTES	52752529	HELLIN	31.07.2002	300,00		1	RD 13/92	050
020043161516	P. FERNANDEZ	52753173	HELLIN	28.07.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020043273501	J. SANTIAGO	52753232	HELLIN	24.07.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020043196762	F. GOMEZ	52754547	HELLIN	18.08.2002	600,00		1	RD 13/92	020.1
020043155942	J. GARCIA	52756537	HELLIN	27.07.2002	90,00			RD 13/92	151.2
020043265449	J. MORENO	53147378	HELLIN	30.07.2002	450,00			RDL 339/90	060.1
020043159856	E. CARDOS	53148110	HELLIN	30.07.2002	150,00			RDL 339/90	060.1
020043256412	R. MARTINEZ	74474402	HELLIN	18.07.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020043267100	C. CUENCA	74497759	HELLIN	24.08.2002	90,00			RDL 339/90	039.2
020043303621	R. CASTILLO	07548455	LA RODA	30.07.2002	450,00			RDL 339/90	060.1
020043275170	E. ARMERO	74480791	MINAYA	13.08.2002	110,00			RD 13/92	101.1
020043275157	E. ARMERO	74480791	MINAYA	13.08.2002	90,00			RD 13/92	143.1
020043275145	E. ARMERO	74480791	MINAYA	13.08.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020043275169	E. ARMERO	74480791	MINAYA	13.08.2002	450,00		1	RD 13/92	003.1
020043156673	J. SAAVEDRA	X3804517H	TOBARRA	25.05.2002	450,00		1	RD 13/92	020.1
020043204837	C. LAS MADRES S.L.	B02193902	VILLARROBLEDO	16.08.2002	100,00			RDL 339/90	062.1
020043301958	G. PADILLA	74497915	VILLARROBLEDO	16.08.2002	100,00			RDL 339/90	062.1
020043257623	J. GARRIDO	26691338	L HOSPIT. DE LLOB.	12.07.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020043120794	E. CSABAI	X2999363W	SABADELL	26.07.2002	450,00			RDL 339/90	060.1
020043191740	M. SARGUERO	21505403	ORELLANA VIEJA	11.07.2002	600,00			RDL 339/90	060.1
020402457281	L. MATEO	06958185	DON BENITO	30.08.2002	200,00			RD 13/92	050
020043117977	C. VARGAS	21396580	VILLANUEVA SER.	09.08.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020043149292	I. MANGADO	22739741	BARAKALDO	15.08.2002	60,00			RD 13/92	019.1
020043141001	M. HURTADO DE SARACHO	02173321	GETXO	16.07.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020043271553	A. MONTES	75692340	POZOBLANCO	27.07.2002	450,00			RDL 339/90	060.1
020043212512	A. SANTIAGO	04529869	PEDRO MUÑOZ	17.08.2002	60,00			RD 13/92	009.1
020043212524	A. SANTIAGO	04529869	PEDRO MUÑOZ	17.08.2002	60,00			RD 13/92	010.2
020402478119	D. VALENTIN	06254476	TOMELLOSO	31.08.2002	300,00		1	RD 13/92	052

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Euros				
020043161334	P. PATON	06056892	VILLAMANRIQUE	11.08.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020402472324	F. CANOVAS	77996793	CALONGE	22.07.2002	140,00			RD 13/92	052
020043196841	E. AKABOUCH	X3181394B	CARTAYA	01.07.2002	450,00			RDL 339/90	060.1
020402494540	R. JIMENEZ	44256780	ALCALA LA REAL	31.07.2002	300,00	1		RD 13/92	050
020043275728	J. GAZQUEZ	23227812	AGUILAS	14.08.2002	900,00			RDL 339/90	060.1
020043121518	J. GUZMAN	X2622909N	JUMILLA	06.08.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020402511093	F. MARTINEZ	27462051	MOLINA SEGURA	12.09.2002	300,00	1		RD 13/92	050
020043310637	A. BORYSYUK	X3195071A	MURCIA	05.09.2002	800,00			L. 30/1995	
020043277269	M. DOBLADO	52288916	UTRERA	06.08.2002	610,00			L. 30/1995	
020043120885	J. GASO	73503969	BUÑOL	17.08.2002	150,00			RDL 339/90	060.1
020043121830	M. DAHBANI	X1609281V	FUENTE HIGUERA	15.08.2002	60,00			RD 13/92	098.2
020043144208	J. CANO	52670749	QUART DE POBLET	01.09.2002	150,00			RDL 339/90	061.3

Albacete, 25 de octubre de 2002.-El Secretario General Subdeleg. Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.
•26.880•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Euros				
020043145134	F. SUAREZ	04542986	ALICANTE	07.07.2002	90,00			RD 13/92	117.1
020043262709	I. CORTES	14318895	ALICANTE	01.05.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020402462082	A. IZQUIERDO	21359515	ALICANTE	29.06.2002	140,00			RD 13/92	050
020043301697	A. ANDREU	21407456	ALICANTE	20.04.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020402466051	E. GARCIA	22130465	ALICANTE	22.07.2002	200,00			RD 13/92	052
020402463177	A. TELECHEA	74452303	ALICANTE	06.07.2002	140,00			RD 13/92	050
020043145122	J. SAABEDRA	74490345	ALICANTE	07.07.2002	150,00			RD 13/92	084.1
020402444249	G. UCEDA	01811716	BENFERRI	02.08.2002	140,00			RD 13/92	048
020402482550	L. WANG	A 048075	BENIDORM	13.08.2002	140,00			RD 13/92	048
020043182842	F. MUNUERA	26429395	BENIDORM	08.08.2002	70,00			RD 13/92	090.1
020043116547	A. GARCIA	21643546	CASTALLA	21.04.2002	450,00	3		RD 13/92	020.1
020402456604	M. MARTINEZ	21497001	MUTXAMEL	21.07.2002	200,00			RD 13/92	052
020402471435	M. DE CASTRO	12375549	VILLAJOYOSA	01.07.2002	300,00	1		RD 13/92	052
020043142170	J. RODRIGUEZ	44317135	ALBACETE	06.07.2002	90,00			RD 13/92	117.1
020402463037	F. MARTINEZ	07562896	ALCARAZ	06.07.2002	200,00			RD 13/92	050
020402444160	P. HERNANDEZ	05138677	ALMANSA	02.08.2002	140,00			RD 13/92	048
020402472257	J. MARTINEZ	05191427	ALMANSA	08.07.2002	300,00	1		RD 13/92	050
020043161267	A. BOUTOIL	X2036293B	HELLIN	21.07.2002	600,00	1		RD 13/92	020.1
020402481891	R. RUIZ	52751843	HELLIN	01.08.2002	200,00			RD 13/92	050
020043180547	J. SANTIAGO	52753232	HELLIN	24.07.2002	90,00			RD 13/92	167
020043142145	S. SANTIAGO	52754176	HELLIN	05.07.2002	90,00			RD 13/92	117.1
020043159558	J. MORCILLO	53141890	HELLIN	10.07.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
020043159560	J. MORCILLO	53141890	HELLIN	10.07.2002	10,00			RDL 339/90	059.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Euros				
020043155747	E. SANTIAGO	53144770	HELLIN	20.07.2002	90,00			RD 13/92	151.2
020043158980	M. LOPEZ	53145849	HELLIN	19.07.2002	90,00			RD 13/92	117.1
020043158748	T. CLEMENTE	53146322	HELLIN	19.07.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
020043145158	J. GASCON	05090290	MADRIGUERAS	13.07.2002	90,00			RD 13/92	117.1
020402489051	J. GASCON	05090290	MADRIGUERAS	31.07.2002	140,00			RD 13/92	050
020043196725	V. DIAZ	47055224	MINAYA	12.07.2002	150,00			RDL 339/90	061.3
020402489191	J. RUBIO	74487978	VILLARROBLEDO	01.08.2002	140,00			RD 13/92	050
020043121282	J. ARIAS	46534879	BADALONA	24.07.2002	90,00			RD 13/92	151.2
020402443490	L. MOLL	37323612	BARCELONA	14.07.2002	140,00			RD 13/92	050
020402444675	J. TAMARGO	26203384	S. MARGARITA M.	05.08.2002	300,00	1		RD 13/92	052
020043153313	I. PEREZ	45621919	ZEBERIO	06.04.2002	110,00			RD 13/92	084.1
020402464042	J. GARCIA	31173867	CADIZ	12.08.2002	380,00	1		RD 13/92	050
020043177688	D. ZORZUTTI	30969755	FUENTE OBEJUNA	24.05.2002	90,00			RD 13/92	117.1
020402472427	M. MARTIN	05670493	BOLAÑOS DE CAL.	22.07.2002	380,00	1		RD 13/92	052
020402488344	K. SAIDI	X2596409P	MORAL DE CALAT.	01.07.2002	140,00			RD 13/92	052
020043180778	P. SANCHEZ	06204278	TOMELLOSO	28.06.2002	90,00			RD 13/92	117.1
020043141141	J. RODRIGUEZ	42960684	TORRE DE JUAN A.	04.07.2002	60,00			RD 13/92	010.2
020043180857	J. RODRIGUEZ	71216404	TORRE DE JUAN A.	08.07.2002	90,00			RD 13/92	117.1
020043142406	P. SANTIAGO	04588038	LAS PEDROÑERAS	11.08.2002	90,00			RD 13/92	117.1
020043142418	P. SANTIAGO	04588038	LAS PEDROÑERAS	11.08.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
020043277270	A. SANTIAGO	70516285	LAS PEDROÑERAS	09.05.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
020043250379	A. SANTIAGO	70516285	LAS PEDROÑERAS	09.05.2002	150,00			RDL 339/90	061.4
020043179375	J. MORENO	07213550	SORIHUELA GUAD.	12.07.2002	150,00			RD 13/92	084.1
020402481040	K. ADDADI	X1296488R	VILLANUEVA ARZ.	23.06.2002	200,00			RD 13/92	052
020402470595	M. LOPEZ	33835559	SARRIA	05.06.2002	140,00			RD 13/92	048
020402456586	J. LAVEDA	22421135	ABARAN	21.07.2002	200,00			RD 13/92	052
020043160585	P. GARCIA	52828519	ALCANTARILLA	25.07.2002	60,00			RD 13/92	151.2
020043154469	J. CAMPILLO	29065429	CEUTI	19.06.2002	60,00			RD 13/92	151.2
020043281297	M. GONZALEZ	29048800	JUMILLA	29.07.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
020043179740	M. NAVARRO	72647917	HUARTE ARAQUIL	21.06.2002	90,00			RD 13/92	154
020402494526	J. PRIETO	27897127	SEVILLA	31.07.2002	200,00			RD 13/92	050
020402454565	M. CHANTRE	15228956	IRUN	29.07.2002	300,00	1		RD 13/92	052
020043180377	J. CABEZA	35061603	REUS	27.06.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
020043180389	J. CABEZA	35061603	REUS	27.06.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
020402461934	P. DE LA COBA	33915181	CASTELLET I GOR.	28.06.2002	200,00			RD 13/92	050
020043146266	J. DEL CAMPO	53200487	ALFAFAR	11.07.2002	60,00			RD 13/92	167
020402476822	J. PORTA	19894037	VALENCIA	08.08.2002	200,00			RD 13/92	052
020402476603	A. DUVAL	22539668	VALENCIA	07.08.2002	200,00			RD 13/92	048
020402482251	A. FARRAS	22549292	VALENCIA	05.08.2002	200,00			RD 13/92	052
020402476512	J. GASCO	22654405	VALENCIA	06.08.2002	140,00			RD 13/92	048
020043119652	F. LLANOS	25394465	VALENCIA	06.08.2002	90,00			RD 13/92	117.1
020402475611	J. HERNANDEZ	27204915	VALENCIA	04.07.2002	200,00			RD 13/92	052
020043202762	M. JIMENEZ	75743474	VALENCIA	02.08.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
020043202750	M. JIMENEZ	75743474	VALENCIA	02.08.2002	10,00			RDL 339/90	059.3
020402472579	J. ALVAREZ	09309225	VALLADOLID	23.07.2002	140,00			RD 13/92	048

Albacete, 25 de octubre de 2002.-El Secretario General Subdeleg. Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.
•26.881•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

REQUERIMIENTOS DE BIENES (TVA-218)

Tipo/identificador: 07 020025149731.

Régimen: 0521.

Número de expediente: 02 01 95 00036101.

Nombre/razón social: Mena Cañizares, Gonzalo.

Domicilio: (Const. cinco) P. Coca, 4, 2º D.

Localidad: 02004 Albacete.

DNI/NIF/CIF: 036922434M.

En el expediente administrativo de apremio que se

instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal: 12.675,35 euros.

Recargo de apremio: 3.834,50 euros.

Costas devengadas hasta la fecha: 13,95 euros.

Total deuda: 16.523,80 euros.

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento administrativo de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo, en el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado, y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. que a continuación se indica:

Entidad Financiera: C AH Pensiones Barcelona.

Domicilio: Avda. España, 6, 02002 Albacete.

Número de cuenta 2100 1784 13 0200025126.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso además del importe a pagar, los siguientes datos: Tipo/identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F., que se le indican al comienzo de este documento.

Tipo/identificador: 10 02101294024.

Régimen: 0111.

Número de expediente: 02 03 97 00046025.

Nombre/razón social: Fuentealbilla Vulebar, S.L.

Domicilio: Doctor Marañón, 1.

Localidad: 02260 Fuentealbilla.

DNI/NIF/CIF: B02217180.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal: 45.567,40 euros.

Recargo de apremio: 10.024,86 euros.

Costas devengadas hasta la fecha: 3,49 euros.

Albacete a 24 de octubre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

Diligencia de desglose del expediente de apremio (TVA-108)

Diligencia.—En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procede al desglose del expediente individual al tener que desprender los valores que se relacionan, por el motivo que se indica practicándose la siguiente liquidación.

1.—Importe de los débitos perseguidos en este expediente hasta la fecha: 16.585,77 euros.

2.—A deducir por cobro/otra causa de baja.

Clave	Número Certif.	Período	Régimen	Importe
-------	----------------	---------	---------	---------

Cobrada	02 94 000799727	01 1991 - 04 1991	0611	61,97
---------	-----------------	-------------------	------	-------

Total a deducir: 61,97 euros.

3.—Importe de los débitos pendientes de realización (3=1-2): 16.523,80 euros.

4.—Desglose de los débitos pendientes de realización:

Nº Certificación	Período	Régimen	Importe
------------------	---------	---------	---------

02 94 000799727	01 1991 - 04 1991	0611	126,24
02 94 001479535	01 1986 - 12 1986	0521	1.167,24
02 94 001479636	01 1987 - 12 1987	0521	1.225,57
02 94 001479737	01 1990 - 11 1990	0521	1.375,84
02 94 002599479	04 1989 - 12 1989	0521	1.031,93
02 98 011501823	03 1998 - 06 1998	0521	1.026,10
02 99 010728832	07 1998 - 12 1998	0521	1.523,45
02 99 012100572	01 1999 - 06 1999	0521	1.561,48
02 00 010759186	07 1999 - 12 1999	0521	1.561,48
02 00 012141741	01 2000 - 06 2000	0521	1.603,81
02 01 010424820	07 2000 - 12 2000	0521	1.600,32
02 01 011765743	01 2001 - 03 2001	0521	816,09
02 01 012166978	04 2001 - 04 2001	0521	272,03
02 01 012383210	05 2001 - 05 2001	0521	272,03
02 01 012767570	06 2001 - 06 2001	0521	272,03
02 01 013154257	07 2001 - 07 2001	0521	272,04
02 02 010366700	08 2001 - 10 2001	0521	816,12

En Albacete a 30 de octubre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •26.898•

Total deuda: 55.595,75 euros.

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la pre-

cisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento administrativo de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo, en el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado, y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. que a continuación se indica:

Entidad Financiera: C AH Pensiones Barcelona.

Domicilio: Avda. España, 6, 02002 Albacete.

Número de cuenta 2100 1784 13 0200025126.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso además del importe a pagar, los siguientes datos: Tipo/identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F., que se le indican al comienzo de este documento.

Albacete a 25 de octubre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

Diligencia de desglose del expediente de apremio (TVA-108)

Diligencia.—En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procede al desglose del expediente individual al tener que desprender los valores que se relacionan, por el motivo que se indica practicándose la siguiente liquidación.

1.—Importe de los débitos perseguidos en este expediente hasta la fecha: 55.595,75 euros.

2.—A deducir por cobro/otra causa de baja.

Total a deducir: 0 euros.

3.—Importe de los débitos pendientes de realización (3=1-2): 55.597,75 euros.

4.—Desglose de los débitos pendientes de realización:

Nº Certificación	Período	Régimen	Importe
02 96 012366478	08 1996 - 08 1996	0111	1.585,79
02 96 012472269	09 1996 - 09 1996	0111	1.304,31
02 97 010622982	10 1996 - 10 1996	0111	763,92
02 97 011011992	03 1997 - 03 1997	0111	885,47
02 97 011470017	05 1997 - 05 1997	0111	1.292,10
02 97 011978659	07 1997 - 07 1997	0111	1.295,59
02 97 970040484	03 1997 - 03 1997	0111	361,33
02 97 970040585	10 1996 - 10 1996	0111	361,33
02 98 010003676	04 1997 - 04 1997	0111	926,90
02 98 011150296	03 1998 - 03 1998	0111	754,46
02 98 011255683	04 1998 - 04 1998	0111	730,13
02 99 012422187	06 1999 - 06 1999	0111	1.929,69
02 99 012885262	09 1999 - 09 1999	0111	1.983,82
02 00 010305714	11 1999 - 11 1999	0111	2.273,18
02 00 011470118	03 2000 - 03 2000	0111	2.499,12
02 00 011607029	04 2000 - 04 2000	0111	4.141,57
02 00 011708170	05 2000 - 05 2000	0111	2.775,66
02 00 011958148	06 2000 - 06 2000	0111	3.233,04
02 00 012070104	07 2000 - 07 2000	0111	2.906,81
02 00 012426273	08 2000 - 08 2000	0111	2.906,81
02 00 012524283	09 2000 - 09 2000	0111	2.793,44
02 01 010047934	10 2000 - 10 2000	0111	2.765,67
02 01 010341459	11 2000 - 11 2000	0111	2.015,21
02 01 010699652	12 2000 - 12 2000	0111	2.319,56
02 01 010805140	01 2001 - 01 2001	0111	2.081,47
02 01 011024806	02 2001 - 02 2001	0111	2.131,52
02 01 011426344	01 2000 - 12 2000	0111	713,54
02 01 011426445	03 2001 - 03 2001	0111	2.400,25
02 01 011684911	04 2001 - 04 2001	0111	2.361,86
02 01 012080284	05 2001 - 05 2001	0111	1.102,20

En Albacete a 25 de octubre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

•26 .899•

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

Tipo/identificador: 07 020025409308.

Régimen: 0521.

Número de expediente: 02 01 91 00135716.

Nombre/razón social: Tierraseca Galdón, Antonio (Café Scalea).

Domicilio: Arquitecto Carrilero, 35.

Localidad: 02005 Albacete.

DNI/NIF/CIF: 05156272V.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

Notificadas al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, (B.O.E. del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, declaro embargados, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad:

Importe de la deuda:

Principal: 7.771,45 euros.

Recargo: 1.591,62 euros.

Costas: 48,00 euros.

Total: 9.411,07 euros.

Vehículos:

Matrícula: A-5973-DG.

Marca: Peugeot.
 Modelo: 605 3.0I AUT.
 Matrícula: A-9919-AN.
 Marca: Renault.
 Modelo: R-9 GTL.
 Matrícula: A-3137-AW.
 Marca: Mercedes Benz.
 Modelo: 190 E 2.3.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedi-

rará mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), según redacción dada al mismo por La Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*B.O.E.* del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (*B.O.E.* de 14/01/99).

Albacete a 26 de septiembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •26.900•

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Garcías Pedrosa, Alberto, por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 29 de octubre de 2002, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de diciembre de 2002 a las 11'00 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, localidad de Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al deposita-

rio de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan, distribuidos en lotes:

Lote 1

Deudor: Garcías Pedrosa, Alberto.

—GME MIDI CO-6783-AF.

Valor del bien: 1.100 euros.

Valor del lote: 1.100 euros.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario Detectives Domar, S.L., teléfono 667 537 779 y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en nave Villa Angeles. Ctra. Ayora, 02007 Albacete, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.—Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera

licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tiempo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4.—El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

5.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6.—La subasta comprenderá dos licitaciones, y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no

resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquier de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.—Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:

Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Interesados pueden consultar en Internet <http://www.seg-social.es>.

Albacete a 29 de octubre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

•26.970•

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-328)

Tipo/identificador: 07 460128573605.

Régimen: 0521.

Número de expediente: 02 01 98 00092160.

Nombre/razón social: Fernández Blasco, Constanza.

Domicilio: Buenos Aires, 10.

Localidad: 02270 Villamalea.

DNI/NIF/CIF: 022635384A.

Diligencia.—Notificados al deudor de referencia con-

forme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el salario que percibe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. del día 24) y en el artículo 115, Ap. 1.4 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada

por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Champiñones Cumar, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente le corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 3.559,76 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Champiñones Cumar, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Albacete a 3 de octubre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

•26.901•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Almansa.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora García Fernández, Ana, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“*Providencia.*— Una vez autorizada, con fecha 21 de 10 de 2002, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de 11 de 2002, a las 12:00 horas, en calle Miguel Hernández, 1, localidad de Almansa, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado seguidamente. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan, distribuidos en lotes.

Descripción de bienes que se subastan

Deudora: García Fernández, Ana.

Finca número: 1.

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda en Hellín de superficie 53,28 m².

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Artemio Precioso. Número vía: 15. Cód.-Post.: 02400. Cód.-Mun.: 02037.

Datos Registro

Número tomo: 1.090. Número folio: 192. Número finca: 25.589.

Importe de tasación: 20.719,78 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja Castilla-La Mancha. Carga: Hipoteca. Imorte: 13.575,36 euros.

Banco Santander Central Hispano. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 581,84 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 6.562,58 euros.

Descripción ampliada

Finca número nueve: Planta baja izquierda, destinada a vivienda con entrada por el portal letra B, marcada con el número quince, sito en Hellin, calle Artemio Precioso, números trece y quince, tiene una superficie edificada de cincuenta y tres metros, veintiocho decímetros cuadrados.

Finca inscrita a favor de don Francisco Fernández Torres para la sociedad de gananciales con su esposa doña Ana García Fernández.

2.— Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese

consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3.— El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la “Treasurería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda” la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

4.— La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de “Treasurería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda”. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien

durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5.— La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6.— Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7.— Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8.— En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Almansa a 21 de octubre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, P.D.: El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jorge Martínez Martínez. •26.887•

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Molina y García, S.L., por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 21 de octubre de 2002, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de noviembre de 2002 a las 12'30 horas, en Miguel Hernández, 1, localidad de Almansa y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación,

es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan, distribuidos en lotes:

Deudora: Molina y García, S.L.

Lote 1

—Tarjeta de transportes MDP-N 040373213.

Valor del bien: 22.500 euros.

Valor del lote: 22.500 euros.

Lote 2

–Tarjeta de transportes MDP-N 02931114.

Valor del bien: 22.400 euros.

Valor del lote: 22.400 euros.

Lote 3

–Tarjeta de transportes MDP-L 10172414.

Valor del bien: 6.000 euros.

Valor del lote: 6.000 euros.

2.–Los bienes se encuentran en poder del depositario y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.–Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tiempo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4.–El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el

importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

5.–La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6.–La subasta comprenderá dos licitaciones, y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquier de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7.–Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.–Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9.–En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Advertencias:

Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Almansa a 29 de octubre de 2002.–El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jorge Martínez Martínez.

•27.032•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Cabrera López, María Nieves, por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.–Una vez autorizada, con fecha 21 de

octubre de 2002, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de noviembre de 2002 a las 13'00 horas, en Miguel Hernández, 1, localidad de Almansa y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema

de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan, distribuidos en lotes:

Lote 1

Deudora: Cabrera López, María Nieves.

—Una sierra circular Pier-7 3 CV. Valor del bien: 1.073,23 euros.

—Una regruesadora de madera. Valor del bien: 708,34 euros.

—Un cepillo de madera pie. Valor del bien: 708,34 euros.

—Cinco equipos de soldadura 170 A Mingar. Valor del bien: 60 euros.

—Un equipo de soldadura 230 A GAR. Valor del bien: 20 euros.

—Un equipo de soldadura 200 B Solter. Valor del bien: 751,27 euros.

—Una electreca portatil TH-1600 para soldadura. Valor del bien: 60,01 euros.

—Una prensa manual. Valor del bien: 6 euros.

—Una tranzadora TAS 3 CV. Valor del bien: 240,40 euros.

—Una tranzadora KV 300 4 CV. Valor del bien: 270,46 euros.

—Una muela Letag. Valor del bien: 105,18 euros.

—Tres amoladoras manuales Casal. Valor del bien: 180,03 euros.

—Tres remachadoras neumáticas Roderaf. Valor del bien: 53,55 euros.

—Dos miniamoladoras. Valor del bien: 74,52 euros.

—Tres máquinas de taladrar pequeñas. Valor del bien: 49,59 euros.

—Tres tacos de 20 metros de 220 V. Valor del bien: 11,91 euros.

—Un cargador de batería M-82. Valor del bien: 420,71 euros.

—Una máquina de taladrar Perel 18 V. Valor del bien: 46,88 euros.

—Una máquina neumática de impacto para aflojar tornillos. Valor del bien: 122,91 euros.

—Tres cajas de herramientas compuestas por juego de llaves, martillo, etc. Valor del bien: 53,01 euros.

—Un ordenador PIH. Valor del bien: 360,61 euros.

—Una impresora Epson. Valor del bien: 72,12 euros.

—Una máquina de escribir CT606 Olivetti. Valor del bien: 180,30 euros.

—Un fax Novofax. Valor del bien: 71,19 euros.

—Un scanner scanjet 5100C. Valor del bien: 38,98 euros.

Valor del lote: 5.739,54 euros.

2.—Los bienes se encuentran en poder del depositario don José Cabrera Avalos y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en Ctra. Murcia, 10, 02400 Hellín, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.—Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tiempo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4.—El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

5.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al consti-

tuir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6.—La subasta comprenderá dos licitaciones, y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquier de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que

se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.—Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Almansa a 21 de octubre de 2002.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jorge Martínez Martínez. •27.033•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

REQUERIMIENTOS DE BIENES (TVA-218)

Tipo/identificador: 10 02004443462.

Régimen: 0613.

Número de expediente: 02 03 95 00111645.

Nombre/razón social: Montero Pasqual, Alfredo.

Domicilio: Jardín, 13.

Localidad: 02600 Villarrobledo.

DNI/NIF/CIF: 05124325V.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal: 246,57 euros.

Recargo de apremio: 49,31 euros.

Costas devengadas hasta la fecha 1-12-92: 0 euros.

Total deuda: 295,88 euros.

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento administrativo de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo, en el caso de que los bienes estuvieren gravados con

cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado, y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. que a continuación se indica:

Entidad Financiera: C AH Pensiones Barcelona.

Domicilio: Avda. España, 6, 02002 Albacete.

Número de cuenta: 2100 1784 18 0200025239.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso además del importe a pagar, los siguientes datos: Tipo/identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F., que se le indican en la parte superior derecha de este documento.

Albacete a 17 de octubre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, ilegible.

Diligencia de desglose del expediente de apremio (TVA-108)

Diligencia.—En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procede al desglose del expediente individual al tener que desprender los valores que se relacionan, por el motivo que se indica practicándose la siguiente liquidación.

1.—Importe de los débitos perseguidos en este expediente hasta la fecha: 295,88 euros.

2.—A deducir por cobro/otra causa de baja.

Total a deducir: 0 euros.

3.-Importe de los débitos pendientes de realización (3=1-2): 295,88 euros.

4.-Desglose de los débitos pendientes de realización:

Nº Certificación	Período	Régimen	Importe
02 94 002389214	01 1992 - 12 1992	0613	295,88
En Albacete a 17 de octubre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, ilegible.			•26.660•

Tipo/identificador: 07 130034144220.

Régimen: 0721.

Número de expediente: 02 03 91 00535303.

Nombre/razón social: Montero Pasguan, Alfredo.

Domicilio: Avda. Reyes Católicos, 48.

Localidad: 02600 Villarrobledo.

DNI/NIF/CIF: 05124325V.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Período: 1-7-92, 11-92 a 12-93, 2-94 a 9-95.

Principal: 3.870,28 euros.

Recargo de apremio: 1.086,88 euros.

Costas devengadas hasta la fecha: 0 euros.

Total deuda: 4.957,16 euros.

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento administrativo de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo, en el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado, y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados

por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. que a continuación se indica:

Entidad Financiera: C AH Pensiones Barcelona.

Domicilio: Avda. España, 6, 02002 Albacete.

Número de cuenta 2100 1784 18 0200025239.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso además del importe a pagar, los siguiente datos: Tipo/identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F., que se le indican en la parte superior derecha de este documento.

Albacete a 17 de octubre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, ilegible.

Diligencia de desglose del expediente de apremio (TVA-108)

Diligencia.-En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procede al desglose del expediente individual al tener que desprender los valores que se relacionan, por el motivo que se indica practicándose la siguiente liquidación.

1.-Importe de los débitos perseguidos en este expediente hasta la fecha: 4.957,16 euros.

2.-A deducir por cobro/otra causa de baja.

Total a deducir: 0 euros.

3.-Importe de los débitos pendientes de realización (3=1-2): 4.957,16 euros.

4.-Desglose de los débitos pendientes de realización:

Nº Certificación	Período	Régimen	Importe
02 94 000814982	01 1992 - 07 1992	0721	719,46
02 94 000815083	11 1992 - 12 1992	0721	205,56
02 94 002850770	01 1993 - 11 1993	0721	1.216,65
02 94 002850871	12 1993 - 12 1993	0721	124,43
02 95 011272019	02 1994 - 12 1994	0721	1.416,22
02 96 011227639	01 1995 - 09 1995	0721	1.274,84
En Albacete a 17 de octubre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, ilegible.			•26.661•

Tipo/identificador: 07 130034144220.

Régimen: 0521.

Número de expediente: 02 03 91 00516711.

Nombre/razón social: Montero Pasguan, Alfredo.

Domicilio: Avda. Reyes Católicos, 48.

Localidad: 02600 Villarrobledo.

DNI/NIF/CIF: 05124325V.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad

Social debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Período: 7/88 a 12/89, 1/12/90 y 1/12/92.

Principal: 4.429,12 euros.

Recargo de apremio: 895,36 euros.

Costas devengadas hasta la fecha: 0 euros.

Total deuda: 5.324,48 euros.

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento administrativo de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo, en el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado, y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo me-

dante ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. que a continuación se indica:

Entidad Financiera: C AH Pensiones Barcelona.

Domicilio: Avda. España, 6, 02002 Albacete.

Número de cuenta 2100 1784 18 0200025239.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso además del importe a pagar, los siguiente datos: Tipo/identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F., que se le indican en la parte superior derecha de este documento.

Albacete a 17 de octubre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, ilegible.

Diligencia de desglose del expediente de apremio (TVA-108)

Diligencia.-En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procede al desglose del expediente individual al tener que desprender los valores que se relacionan, por el motivo que se indica practicándose la siguiente liquidación.

1.-Importe de los débitos perseguidos en este expediente hasta la fecha: 5.372,12 euros.

2.-A deducir por cobro/otra causa de baja.

Clave	Número Certif.	Período	Régimen	Importe
Cobrada	02 94 000605222	07 1988 - 12 1988	0521	47,64
Total a deducir: 47,64 euros.				

3.-Importe de los débitos pendientes de realización (3=1-2): 5.324,48 euros.

4.-Desglose de los débitos pendientes de realización:

Nº Certificación	Período	Régimen	Importe
02 94 000605222	07 1988 - 12 1988	0521	592,80
02 94 000605223	01 1989 - 12 1989	0521	1.375,90
02 94 000912891	01 1992 - 12 1992	0521	1.853,81
02 94 001237136	01 1990 - 12 1990	0521	1.501,97

En Albacete a 17 de octubre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, ilegible. •26.662•

EDICTOS DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Alfaro Moreno, Pedro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Angel, 6, se procedió con fecha 15/10/2002 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con

lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Albacete a 24 de octubre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)

Tipo/Identificador: 07 020028475821.

Régimen: 0521.

Número de expediente: 02 03 01 00109301.

Nombre/razón social: Alfaro Moreno, Pedro.

Domicilio: Angel, 6.

Localidad: 02006 Albacete.

DNI/NIF/CIF: 007544510G.

Diligencia.-Notificados al deudor de referencia con-

forme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, *B.O.E.* del día 24) y en el artículo 115, Ap. 1.4 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (*B.O.E.* del día 4 de junio) y con arreglo

a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Estructuras Siglo XXI, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente le corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 6.941,87 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Estructuras Siglo XXI, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Albacete a 15 de octubre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •26.663•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Campo Ruiz, Francisco J., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Juan de la Cruz, 3, se procedió con fecha 27/09/2002 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Albacete a 25 de octubre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas
(TVA-328)

Tipo/Identificador: 07 020030431480.

Régimen: 0521.

Número de expediente: 02 03 97 00008841.

Nombre/razón social: Campo Ruiz, Francisco J.

Domicilio: San Juan de la Cruz, 3.

Localidad: 02006 Albacete.

DNI/NIF/CIF: 007554162L.

Diligencia.—Notificados al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, *B.O.E.* del día 24) y en el artículo 115, Ap. 1.4 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (*B.O.E.* del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ferrallas Alba Mancha, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente le corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 4.884,33 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Ferrallas Alba Mancha, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Albacete a 27 de septiembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •26.664•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Cuenca Fernández, Ginés, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Paseo Cuba, 34, se procedió con fecha 17/10/2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se

acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice

la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Albacete a 31 de octubre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan-José Gómez Moya.

*Diligencia de embargo de vehículos
(TVA-333)*

Tipo/identificador: 10 02102539462.

Régimen: 0111.

Número de expediente: 02 03 01 00103040.

Deuda pendiente: 42.980,08 euros.

Nombre/razón social: Cuenca Fernández, Ginés.

Domicilio: Paseo Cuba, 34.

Localidad: 02005 Albacete.

DNI/NIF/CIF: 074506654V.

Diligencia.—Notificados al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan a continuación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, *B.O.E.* del día 24) procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%,

se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, *B.O.E.* del día 4 de junio).

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de vehículos embargados

Deudor: Cuenca Fernández, Ginés.

Modelo: Fiesta 1.8D.

Marca: Ford.

Matrícula: AB-3315-P.

Albacete a 17 de octubre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •26.888•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Albacete.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Cifuentes Picazo, Concepción, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Jorge Juan, 12, se procedió con fecha 01/03/2002 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Albacete a 4 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, P.D.: El Jefe de Negociado, Carlos Jiménez Martínez.

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles
(TVA-501)*

Tipo/identificador: 07 020018014874.

Régimen: 0521.

Número de expediente: 02 03 98 00019477.

Nombre/razón social: Cifuentes Picazo, Concepción.

Domicilio: Calle Jorge Juan, 12.

Localidad: 02006 Albacete.

Diligencia.—Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 005108044C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. apremio Período Régimen

02 97 011493962	01 1997 - 06 1997	0521
02 97 010642079	09 1996 - 12 1996	0521

Importe del principal: 1.582,76 euros.

Recargos de apremio: 622,93 euros.

Costas devengadas: 0 euros.

Costas presupuestadas: 600 euros.

Total débitos: 2.805,69 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en

su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde se tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Albacete a 19 de septiembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Descripción de la finca embargada

Deudora: Cifuentes Picazo, Concepción.

—Finca número 1.

Datos de finca urbana

Descripción finca: 100% del pleno dominio con carácter privativo de una.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Gerona. Número vía: 34. Piso: 6.

Datos de Registro

Número Registro: 2. Número tomo: 1.821. Número de libro: 253. Número folio: 201. Número finca: 16.739.

Descripción ampliada

Vivienda en la calle Gerona, número 34, planta 6,

con una superficie construida de 113,4700 m² y útil 90,0000 m².

Albacete a 19 de septiembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•26.889•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Fernández Mira, Delfín, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Monjas, 6, se procedió con fecha 24/09/2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Albacete a 4 de noviembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, P.D.: El Jefe de Negociado, Carlos Jiménez Martínez.

*Diligencia de embargo de vehículos
(TVA-333)*

Tipo/identificador: 07 020033422215.

Régimen: 0521.

Número de expediente: 02 03 98 00004020.

Deuda pendiente: 6.332,26 euros.

Nombre/razón social: Fernández Mira, Delfín.

Domicilio: Calle Monjas, 6.

Localidad: 02005 Albacete.

DNI/NIF/CIF: 007566378E.

Diligencia.—Notificados al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan a continuación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. del día 24) procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves nece-

sarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, B.O.E. del día 4 de junio).

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía admi-

nistrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestima-

do, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de vehículos embargados

Deudor: Fernández Mira, Delfín.

Modelo: X Sara.

Marca: Citroën.

Matrícula: AB-9653-T.

Albacete a 24 de septiembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•26.890•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Timofti Grigore, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Campo Lorigo, 3-1ºB, se procedió con fecha 14/10/2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Albacete a 4 de noviembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, P.D.: El Jefe de Negociado, Carlos Jiménez Martínez.

Diligencia de embargo de vehículos
(TVA-333)

Tipo/identificador: 07 021002479608.

Régimen: 0611.

Número de expediente: 02 03 98 00023521.

Deuda pendiente: 211,86 euros.

Nombre/razón social: Timofti-Grigore.

Domicilio: Calle Campo Florido, 3-1ºB.

Localidad: 28024 Madrid.

DNI/NIF/CIF: X1685085J.

Diligencia.—Notificados al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan a continuación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, *B.O.E.* del día 24) procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y

116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, *B.O.E.* del día 4 de junio).

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo

1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de vehículos embargados

Deudor: Timofti-Grigore.

Modelo: Scorpio 2,5 D.

Marca: Ford.

Matrícula: M-4948-SZ.

Modelo: Visión.

Marca: Chrysler.

Matrícula: M-2842-TG.

Albacete a 19 de septiembre de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, ilegible. •26.891•

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hellín

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan, que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no se ha podido realizar por no ser hallados en el último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días (10 días), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Administración de la Agencia Tributaria, Sección de Gestión Tributaria, calle San Juan de Dios, 3, de Hellín (Albacete), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones en voluntaria.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Nº justificante</i>	<i>Nº emisión</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Lugar comparecencia</i>
B0226249	Jura Kan, S.L.	020101005422Z	01 000889	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
74801121S	Fernández García, Manuel	020101011149W	01 001126	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios,
3B02283992	Martínez y Moreno Hellín Construc., S.L.	020101010041Y	01 001102	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
05114556T	López García, Angel	020101010230V	01 001103	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
26739431E	Bermejo Reche, Manuel	020101010223H	01 001103	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
17978653J	Mata Vara, Francisco	020101010232S	01 001103	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
05129739A	Pérez Rodríguez, Miguel	020101010234Z	01 001103	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
52751102G	Rodríguez Pérez, J. Miguel	020101010235E	01 001103	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
52751102G	Rodríguez Pérez, J. Miguel	020101010236C	01 001103	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
52753510C	Sánchez Melgares, Fco.	020101010239T	01 001103	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
53146727Y	Tomás Hervás, Fco. Javier	020101010865W	01 001125	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
B02219467	Hellín Forestal, S.L.	020101010760N	01 001125	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
B02301901	Gricegar, S.L.	020101010758A	01 001125	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Nº justificante</i>	<i>Nº emisión</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Lugar comparecencia</i>
77573487F	García García, Luis	020101010744L	01 001125	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
74801121S	Fernández García, Manuel	020101010739Z	01 001125	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
B02255867	Construcc. Obramado, S.L.	020101010726R	01 001125	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
B02255867	Construcc. Obramado, S.L.	020101010725T	01 001125	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
B02160950	A.F. Cano, S.L.	020101010691N	01 001125	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
G02272086	Asoc. Padres y Amigos Escuela Taurina	020101010701V	01 001125	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
G02272086	Asoc. Padres y Amigos Escuela Taurina	020101010702Q	01 001125	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
G02272086	Asoc. Padres y Amigos Escuela Taurina	020101010703L	01 001125	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
G02272086	Asoc. Padres y Amigos Escuela Taurina	020101010704C	01 001125	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
G02272086	Asoc. Padres y Amigos Escuela Taurina	020101010705K	01 001125	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
G02272086	Asoc. Padres y Amigos Escuela Taurina	020101010706E	01 001125	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3

Hellín, 30 de octubre de 2002.–El Administrador, Alejandro López Callado.

•26.882•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan, que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no se ha podido realizar por no ser hallados en el último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días (10 días), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Administración de la Agencia Tributaria, Sección de Gestión Tributaria, calle San Juan de Dios, 3, de Hellín (Albacete), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Requerimiento CIDA 390-2000.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Nº justificante</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Lugar comparecencia</i>
44378086T	Cerdán Contreras, Elías	0000226-1	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
05075630J	Pérez Cambroner, José	0000210-1	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
B02283638	J.S.T. Estructuras, S.L.	0000245-1	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
52755472G	Belda Moreno, Gabriel	0000225-1	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3

Procedimiento que motiva la notificación: Requerimiento MOD 347-2000.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Nº justificante</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Lugar comparecencia</i>
A02070092	Raulba, S.A.	20003470000000000392	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
15949913B	Merino Foncea, Concepción	200034700000000002682	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
B02269330	Estructurct. G.S.M. Tobarra, S.L.	200034700000000004050	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
33483650C	Vergara Hermosilla, Encarnación	200034700000000002066	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3

Hellín, 30 de octubre de 2002.–El Administrador, Alejandro López Callado.

•26.883•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan, que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no se ha podido realizar por no ser hallados en el último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días (10 días), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Administración de la Agencia

Tributaria, Sección de Censos y Requerimientos, calle San Juan de Dios, 3, de Hellín (Albacete), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Propuesta liquidación IRPF 2000.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Nº justificante</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Lugar comparecencia</i>
21492971T	Fernández Such, Fernando	200010092971401K0000701	IRPF 2000	Ad. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
05134803F	Moreno Martínez, Juan José	200010034800367E0000901	IRPF 2000	Ad. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
04988835C	Castillo Carretero, José	200010088830672W0000601	IRPF 2000	Ad. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
05087704N	Sánchez Peñafiel, Antonio	200010087701286F0000701	IRPF 2000	Ad. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
43068238W	Sánchez Rodríguez, Antonio	200010068231249H0000701	IRPF 2000	Ad. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
52758137R	Sánchez Rodríguez, Manuel	200010058131283N0000701	IRPF 2000	Ad. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3

Procedimiento que motiva la notificación: Propuesta liquidación IRPF 1999.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Nº justificante</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Lugar comparecencia</i>
52754027P	García Ayuso, José Manuel	199910054021135M0001801	IRPF 1999	Ad. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3

Hellín, 30 de octubre de 2002.–El Administrador, Alejandro López Callado.

•26.884•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan, que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no se ha podido realizar por no ser hallados en el último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días (10 días), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Administración de la Agencia Tributaria, Sección de Gestión Tributaria, calle San Juan de Dios, 3, de Hellín (Albacete), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Notificación liquidación recargo, liquidación en voluntaria.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Nº justificante</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Lugar comparecencia</i>
B02275162	Finca Los Estepares, S.L.	408-12001230	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3

Procedimiento que motiva la notificación: Propuesta de liquidación provisional P. cuenta 2000.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Nº justificante</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Lugar comparecencia</i>
B02283992	Martínez y Moreno Hellín, S.L.	P0019000000000141800009	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidación provisional P. cuenta 2000-Sanción liquidación voluntaria.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Nº justificante</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Lugar comparecencia</i>
B02290831	Pinturas Morpun, S.L.L.	L0019000000145270015	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3

Procedimiento que motiva la notificación: Resolución de expediente.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Nº justificante</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Lugar comparecencia</i>
07540033N	Abril Martínez, Manuel	02037E010176237	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
74496445C	Avila Moreno, Angeles	02037E990114646	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
36420964G	Felipe López, Joaquín	02037E980138316	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidación voluntaria e inicio expediente sancionador.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Nº justificante</i>	<i>Nº emisión</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Lugar comparecencia</i>
52759815T	Callejas Morcillo, José Daniel	020101009487W	01 001077	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3
X1621927J	Spanninga Robertus	020101009488B	01 001077	Admón. AEAT Hellín	C/ San Juan de Dios, 3

Hellín, 30 de octubre de 2002.–El Administrador, Alejandro López Callado.

•26.885•

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.^a de Albacete-Capital**
ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio que igualmente se relacionan por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>DNI/NIF/CIF</i>	<i>Acto administrativo que motiva la notificación</i>
GABALDON GARCIA VICENTE	05.197.093	Emb. Vehíc. AB-2579-I
GALDAMEZ NUÑEZ ANA MARIA	05.106.711	Emb. Vehíc. AB-9331-K
GALLARDO GARIJO MARIANO	05.131.713	Emb. Vehíc. AB-3587-L
GALVEZ LEAL MARIA PILAR	74.466.827	Emb. Vehíc. AB-4583-N
GARCIA ESPADA PEDRO MANUEL	07.537.495	Emb. Vehíc. AB-6707-T
GARCIA GARCIA FERNANDO ANDRES	07.566.971	Emb. Vehíc. AB-0192-O
GARCIA JAQUERO ALMUDENA	44.394.605	Emb. Vehíc. C-3898-BGL
GARCIA LADRON-GUEVARA ADOLFO	44.385.017	Emb. Vehíc. AB-8674-T
GARCIA LUJAN DAVID	47.052.037	Emb. Vehíc. CS-6828-N
GARCIA PEREZ RAUL	47.069.124	Emb. Vehíc. M-0348-MN
GARCIA TENDERO FLORENTINO	05.146.391	Emb. Vehíc. B-2810-ON
GARRIDO ALFARO JUAN VICENTE	44.396.018	Emb. Vehíc. AB-8778-I
GAUDE LOPEZ CAMILO	22.146.340	Emb. Vehíc. AB-5876-U
GOMEZ BERMUDEZ FRANCISCO J.	24.874.594	Emb. Vehíc. AB-7943-S
GOMEZ GARCIA JUAN MIGUEL	44.382.175	Emb. Vehíc. C-9142-BJS
GOMEZ RODRIGUEZ ANDRES	05.114.734	Emb. Vehíc. AB-7854-J
PLAZA GARRIDO S.L.	B02253946	Emb. Vehíc. AB-0927-T
RAMIREZ LOPEZ JUAN CARLOS	75.579.929	Emb. Vehíc. B-8523-HZ
REQUENA VERA ANDRES JOSE	05.127.200	Emb. Vehíc. AB-3856-N
RODENAS QUINTANILLA MONICA	78.543.917	Emb. Vehíc. C0051BBB
RODRIGUEZ JIMENEZ LAZARO	07.555.362-T	Emb. Vehíc. AB-2706-L

Albacete a 29 de octubre de 2002.—El Jefe de Zona, Juan Lloret Cifuentes.

•26.640•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
MARTINEZ SANCHEZ MARIA ISABEL	07546402X	1016009961	04
MARTINEZ SANCHEZ MARIA ISABEL	07546402X	1016007740	04
MEDINA SABORIDO ANTONIO	07561123B	1009011690	04
MOLINA MARTINEZ ANTONIO	00000000	1016010574	04
MOLINA MARTINEZ ANTONIO	00000000	1016008880	04
MOLINA MOROTE GABRIEL RAMONA	74453535M	1016009348	04
MONTERO GUILLEN PEDRO	00000000	1016009693	04
MONTERO GUILLEN PEDRO	00000000	1016008491	04
MORALES ROMERO CARMEN	44398726D	1016008361	04
MORATALLA LOPEZ JUAN MIGUEL	05033637H	1009058221	04
MORCILLO OSUNA JOSE	00000000	1016009251	04
MORCILLO OSUNA JOSE	00000000	1016008684	04
MORENO HERRAIZ MARIA CARMEN	05193896J	1016007487	04
MORENO MARTINEZ MODESTO	05007508V	1016009093	04
MORENO MARTINEZ MODESTO	05007508V	1016008707	04
MORENO VIANA Mª ESTHER	50954998Q	1016010041	04
NARRO MUÑOZ PEDRO	Q04999112	1016010472	04
NARRO MUÑOZ PEDRO	Q04999112	1016008770	04
NAVARRO COY FRANCISCO	05197819A	1020168019	04
NAVARRO COY FRANCISCO	05197819A	1020178703	04
P. RODENAS S.L. PROGAN	B02117406	1016013216	04
P.V.C. CAMPOLLANO S.L.	B02279446	1012007937	04

En Albacete, 30 de octubre de 2002.—El Jefe de Zona, Juan Lloret Cifuentes.

•26.641•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
MARTINEZ SANCHEZ TADEO + 4	04584201W	3007025	14
MARTINEZ SANCHO JAIME	73754244Y	3008724	14
MAYORAL HIDALGO FERMIN	06938620A	3007104	14
MEDINA SAEZ PEDRO JOSE	44394347T	3007128	14
MELOTOSTON S.L.	B02145695	3008761	14
MENDOZA FRIAS JOSE MARIA	06213879S	3004188	14
MENDOZA GARCIA FERNANDO	05197561K	3008768	14
MIGUEZ CABADO JUAN JORGE	33213835H	3008777	14
MINGORANCE GARCIA JOSE	52464374V	3008782	14
MIRANDA GUERRERO ADELINA	05004871W	3008788	14
NAVARRO FERNANDEZ JUAN CARLOS	47060198J	3016959	14
NAVARRO MARTINEZ FRANCISCO	210639M	3016961	14

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
OLIVARES ANDRES JUAN	47077989W	3016575	14
OLIVAS NAVARRO FRANCISCO	48920999E	3016720	14
ORTEGA GOMEZ LUIS ANTONIO	47078828J	3017147	14
PALACIOS GONZALEZ RAUL	00002253E	3004684	14
PANNADES NARRO JOSE MANUEL	47078658G	3016581	14
PARDO ROMERO JOSE MIGUEL	05198503C	3016742	14
PARRA GALLEGO FRANCISCO	05196956Z	3017128	14
PEGASOS INVEST S.L.	B02304202	3016754	14
PEINADO HEREDIA ANTONIO	47056168P	3016789	14
PEREZ BANGO MARIA JESUS	11405536C	3017149	14
PEREZ BELLAN DAVID	47077857P	3016793	14
PERONA MARTINEZ MARIA JOSEFA	00652424Y	3017141	14
PICAZO BERMEJO ALFONSO	48721133A	3016779	14
En Albacete, 30 de octubre de 2002.—El Jefe de Zona, Juan Lloret Cifuentes.			•26.642•

Zona 3.^a de Casas Ibáñez

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Valdeganga, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
García Jiménez, Javier	44399139P	75000059	18
En Casas Ibáñez, 29 de octubre de 2002.—El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.			•26.638•

Zona 5.^a de Hellín

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Ontur, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación

se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
AGUADO CANTOS JOSE	05199204P	5020051164	04
AGUADO CANTOS PASCUAL	05155764S	5020051195	04
AGUADO CANTOS PASCUAL	05155764S	5020051857	04
AIT OUKASSI RACHID	X1432982J	5020051708	04
ALCARAZ JOVER JOSE MARCOS	05152381J	5020051189	04
ALMACEN DEL MUEBLE DE YECLA S.L.	B02053155	5020048572	04
ALMACEN DEL MUEBLE DE YECLA S.L.	B02053155	5020051153	04
ALMACEN DEL MUEBLE DE YECLA S.L.	B02053155	5020052476	04
APARADOS ONTUR S.L.	B02238467	5020051474	04
APARADOS ONTUR S.L.	B02238467	5020051645	04
BALLESTEROS CANTOS MARIA ISABEL	05132590W	5020049593	04
CANTOS AROCA JOAQUIN	04904143Z	5020049618	04
CANTOS GARCIA ANGEL	74471528N	5020049628	04
CANTOS IZU FAUSTINO	05027101Z	5020049647	04
CANTOS LLORENT TERCENIO JOSE	19119759C	5020052164	04
CARRETERO POVEDA JOSE	05146372F	5020048736	04
CARRETERO POVEDA JOSE	05146372F	5020051349	04
CARRETERO POVEDA JOSE	05146372F	5020051853	04
CARRETERO POVEDA JOSE	05146372F	5020052468	04
CASTILLO MARTINEZ EMILIO	18946257F	5020052470	04
CRIADO MARTINEZ EMILIA	74322663A	5020051941	04
DAVIA LOPEZ JOSE	05042521R	5020048773	04
DIAZ PIQUERAS TELESFORO	74487155E	5020052014	04
EL KADACH OMAR	X145941D	5020051860	04
ESCOLANO CANTOS MARIA ELISA	21402355G	5020049248	04
FERNANDEZ ORTIZ AVELINO		5020048662	04
GALIAS VALENTI S.L.	B02181188	5020052464	04
GALLEGO MORCILLO FRANCISCO	01062125P	5020052443	04
GARCIA GOMEZ DOLORES + 1		5020049054	04
GARCIA MOLINA VICTORIANA	74496111P	5020049874	04
GARCIA NAVARRO JUANA	49034905D	5020048986	04
GARCIA ORTIZ BLAS	05040250F	5020049002	04
GARCIA VARGAS BARTOLOME + 4		5020048326	04
GARCIA VARGAS BARTOLOME Y HN.		5020048193	04
GOMEZ AGUADO SALVADOR	05042546B	5020051341	04
GOMEZ AGUADO SALVADOR	05042546B	5020051797	04
GOMEZ AGUADO SALVADOR	05042546B	5020051846	04
GOMEZ AGUADO SALVADOR	05042546B	5020051942	04
GOMEZ AGUADO SALVADOR	05042546B	5020052114	04
GOMEZ VARGAS WENCESLAO		5020048949	04
GORRETA FERNANDEZ JOSE MARIA	05163443N	5020052539	04
HERNANDEZ GARCIA ANA MARIA		5020050044	04
HERNANDEZ NAVARRO ANA		5020048298	04
LLORENS RODRIGUEZ MARIA DOLORES	22634600R	5020050111	04
LOPEZ DAVIA FRANCISCO	05197233S	5020051291	04
LOPEZ DAVIA FRANCISCO	05197233S	5020051774	04
LOPEZ DAVIA FRANCISCO	05197233S	5020051871	04
LOPEZ DAVIA FRANCISCO	05197233S	5020052419	04
LOPEZ DAVIA FRANCISCO	05197233S	5020052437	04
LOPEZ NAVARRO CARMEN		5020048483	04
MAESO PEREZ FRANCISCA		5020050214	04
MAESO SANCHEZ ANTONIO		5020050215	04
MARIN GUTIERREZ RAMON	04901736E	5020049348	04
MARTIENZ MIRALLES ANTONIO		5020048330	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
MARTINEZ FUENTES TERESA		5020048450	04
MARTINEZ FUENTES TERESA		5020048451	04
MARTINEZ MARTI BALBINO	05095781Q	5020049010	04
MARTINEZ MARTI BALBINO		5020048958	04
MARTINEZ MARTI BALBINO	05095781Q	5020051496	04
MARTINEZ MARTI BALBINO	05095781Q	5020051584	04
MARTINEZ MARTI BALBINO	05095781Q	5020052000	04
MAÑOGIL GUTIERREZ JUAN		5020048092	04
MAÑOGIL GUTIERREZ JUAN		5020048994	04
NUÑEZ MARTINEZ SOLEDAD		5020048695	04
NUÑEZ TARRAGA DOMINGO	04903489G	5020048140	04
ORTIZ ABELLAN PEDRO		5020048099	04
ORTIZ GOMEZ ANTONIO	04901756L	5020052053	04
ORTIZ MURILLO MANUEL	74496104R	5020051798	04
PEIRO SANCHEZ RAFAEL	19867296B	5020052543	04
PEREZ MUÑOZ JUAN		5020048312	04
PEREZ MUÑOZ JUAN		5020048188	04
POLO SANCHEZ JESUS	04919378T	5020051618	04
SANCHEZ GARCIA FRANCISCA	05040274P	5020048755	04
SANCHEZ LOPEZ JOSE		5020050742	04
SANCHEZ VERGARA CONSTANTINO	05156619L	5020050788	04
TRUEBA SANCHEZ CAMILA		5020050874	04
VERA ALMEIDA NIXON ALBERTO	X3831072P	5020051158	04
VIALCHI S.L.	B0213628I	5020048206	04
En Hellín, 30 de octubre de 2002.–El Jefe de Zona, Pedro Martínez Domingo.			•26.784•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Liétor, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ALARCON FERNANDO	12345678Z	5020042798	04
ALARCON LOPEZ ADORACION		5020047886	04
ALCANTUD ORTEGA ANDRES		5020046775	04
ALCANTUD ORTEGA ANDRES		5020046789	04
ALCANTUD ORTEGA RAFAEL		5020046391	04
ATIENZA ARENAS RAMON	05059246M	5020044187	04
BERNARDO GARRIDO FCO. JAVIER DE Y O.	00022663P	5020042906	04
BERNARDO GARRIDO RAQUEL	00211980N	5020042867	04
CORBACHO FERNANDEZ JOSE	19989899R	5020046234	04
CUTILLAS MARTINEZ MARCELINO		5020048012	04
FELIPE ALFARO GLORIA	05066012D	5020044541	04
FELIPE ALFARO GLORIA	05066012D	5020045778	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
FELIPE FELIPE EMILIO	12345678Z	5020043978	04
FELIPE FELIPE EMILIO	04987262B	5020044555	04
FERNANDEZ NAVARRO MANUEL	04994957R	5020044147	04
FINCA LOS ESTEPARES S.L.	B02275162	5020046185	04
FINCA LOS ESTEPARES S.L.	B02275162	5020046498	04
FORESTALES AUTOCTONOS		5020047885	04
GARCIA FERNANDEZ CRISPIN		5020044043	04
GARCIA FERNANDEZ JOSE		5020047416	04
GARCIA SANCHEZ INES		5020047879	04
GARCIA SANCHEZ RAFAEL	05119633V	5020044226	04
GARCIA VALCARCEL ENCARNACION	07560087X	5020044213	04
GIL HITAR SANDALIO		5020044703	04
GOMEZ RENGEL JOSE	04883846A	5020044017	04
GUIRADO GUIRADO JOSEFA	05009927K	5020044814	04
HERNANDEZ TORRES RAFAEL		5020044827	04
INVERLIETOR S.C.L.	F02205607	5020046490	04
JIMENEZ GONZALEZ ADELINA	22575918S	5020046500	04
JIMENEZ NAVARRO ARTURO		5020047984	04
LAFUENTE LOPEZ GREGORIO		5020047960	04
LOPEZ GOMEZ ENCARNACION		5020047449	04
MARTIENEZ ORTEGA PURIFICACION	05097036Y	5020042980	04
MARTINEZ GONZALEZ JUSTO	04994825F	5020043412	04
MENA GARCERA JUAN	24329353E	5020046202	04
MONTES Y VALLES S.C.L.		5020046119	04
MONTES Y VALLES S.C.L.		5020046174	04
RECHE MARTINEZ NICOMEDES		5020046776	04
REOLID ROLDAN ANGELES		5020047861	04
RODRIGUEZ GUERRERO ENRIQUE		5020043287	04
RODRIGUEZ GUERRERO ENRIQUE		5020043204	04
RODRIGUEZ GUERRERO ENRIQUE		5020047190	04
ROLDAN MIÑARRO JOSE ANTONIO	05061091X	5020045349	04
ROLDAN MIÑARRO JOSE ANTONIO		5020046262	04
ROLDAN MIÑARRO JOSE ANTONIO		5020046348	04
ROLDAN MIÑARRO JOSE ANTONIO		5020046706	04
ROLDAN MIÑARRO JOSE ANTONIO		5020047198	04
RUIZ ALCANTUD JOSE	11079801B	5020044253	04
SANCHEZ NAVARRO FEDERICO		5020044238	04
SERENA GUIRADO PIEDAD		5020047569	04
SERRANO GONZALEZ RICARDO		5020048017	04
SIELVA DOCON FRANCISCO	00499499P	5020043253	04
SIELVA DOCON RAMON	04996584H	5020043615	04
TEBAR PALACIOS MIGUEL		5020047294	04
TERCERO CORCOLES FULGENCIO	04994511S	5020043354	04
TORRES RUIZ MARIA	04995618H	5020042896	04

En Hellín, 30 de octubre de 2002.–El Jefe de Zona, Pedro Martínez Domingo.

•26.787•

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la LGT, de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *BOP* de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle El Rabal, 10 bajo de Hellín, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando

transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza tributaria.

PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o nº expediente/procedimiento</i>
Josefa Morcillo Onrubia y otros	04921252B	10167790, 10167789, 10167788, 10167787, 10167324, 10167760/ Not. resolución requerimiento y rectificación de errores
En Hellín a 30 de octubre de 2002.–El Jefe de Zona, Pedro Martínez Domingo.		•26.789•

Zona 8.ª de Villarrobledo**ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio por deudas al Ayuntamiento de Villarrobledo, no ha sido posible realizarla por causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle San Antón, 5, bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza tributaria.

<i>Contribuyente</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Ref. o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
Navarro González, Francisco	04934181Z	81001766	14
Navarro Gutiérrez, Gregorio	05054132C	81001767	14
Navarro Martínez, Manuel	74489742X	81001770	14
Navarro Montero, Carlos	33521569N	81001771	14
Navarro Ortiz, Julián	05119780A	81001777	14
Nieves Mecinas, Miguel Pedro	04944815E	81001807	14
Nieves Moyano, Miguel	74498314A	81002611	14
Notario Pascual, S.A.	A02057164	81001816	14
Noureddine Abdallaha Nefzi	X1265021K	81001818	14
Olmeda y Lopez C.B.	E02219335	81001839	14
Ordoyez Rubio, Encarnación	05051940J	81001845	14
Ortega Minaya, Miguel Jesús	05152071W	81003153	14
Ortiz Jerez, Eduardo	760007P	81003154	14
Ortiz Sánchez, Jesús		81001910	14
Osma Mondéjar, Juan de Dios	39899936L	81001917	14
Oñate Martínez, Miguel	19769457Z	81001924	14
Padilla Casas, Alfonso	04941338H	81003159	14
Padilla Haro, Isabel	04941655J	81001930	14
Padilla Santos, Juan Gabriel	47070973R	81001938	14
Panificadora de Villarrobledo	B02005312	81001942	14
Pardo de la Fuente, Juan Julián	37315823W	81001944	14
Park Svok Houn	X0349024E	81001947	14

<i>Contribuyente</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Ref. o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
Parra Camacho, Manuela	04932910P	81001950	14
Parra Gento, Caridad	52762184T	81001954	14
Parra Jiménez, José Antonio	19958372F	81001955	14
Parra Moya, Enrique	05106799V	81001961	14
Parrón Losa, Juan	04938539W	81001972	14
Pastor Fernández, Anastasio	74473262K	81001974	14
Perea Serrano, Angel	05053629T	81001976	14
Pérez Andújar, Gimena Laureano	02186117J	81001979	14
Pérez Belmonte, Francisco J.	25391880H	81001981	14
Pérez Cabañero, Caridad	04936167E	81001982	14
Pérez Jiménez, Manuel	74465984B	81001993	14
Pérez López, Tomás	04939298W	81001994	14
Pérez Narro, Juan	05148972P	81001996	14
Pérez Tejada, Luisa	6849022J	81002005	14
Perucca Claudia, Elena	X1587469D	81002009	14
Pina Martínez, Manuel	04941921A	81002014	14
Plaza Medina, Antonio	06098877J	81002022	14
Ponce Ponce, María Caridad	507450P	81002024	14
Portas García, José Angel	34873445V	81002026	14
Pozo González, María Jesús	10575044N	81002037	14
Pozos y Sondeos Villarrobledo	B2253219	81002038	14
Prado Benítez, Francisco del	04940786H	81002039	14
Producciones Europeas de Común	B02250587	81002042	14
Productos de Alimentación 2020	B02283471	81002043	14
Provillan, S.A.	A02124287	81002049	14
Ramírez Hernán, Juan	5104653X	81002057	14
Ramírez Mecinas, Manuel	04983372P	81002058	14
Ramírez Sevillano, Joaquín	74507206V	81002536	14
Reelvi Reparación Electrodomes	B02206936	81002069	14
Residencial Churruca 3, S.L.	B47343926	81002080	14
Residencial Los Robles ,S.L.	B81363413	81002081	14
Reyes Paños, Eugenio	05083704Z	81002083	14
Richart Fernández, Pascual	74508236N	81002086	14
En Villarrobledo a 28 de octubre de 2002.–El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno.			•26.639•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Por medio del presente, y a los efectos previstos en el apartado 2º del artículo 124 de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se pone en conocimiento público que el Pleno Municipal en fecha 25 de julio de 2002 aprobó un Programa de Actuación Urbanizadora para apertura de las calles 4Bis y 5Bis del Polígono Industrial Romica, y adjudicó la ejecución del mismo a la entidad Polígono Romica, S.A., Dicho Programa contiene Proyecto de Reparcelación, un convenio y una proposición jurídico-económica, que han resultado aprobadas por el citado órgano municipal.

El contenido documental normativo del instrumento

urbanístico aprobado es el contemplado en el Plan General vigente.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación citada.

Albacete 7 de noviembre de 2002.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•27.612•

El Ilmo. Sr. Alcalde, ha tenido a bien dictar la siguiente resolución:

En cumplimiento de la sentencia número 260 de fecha 15 de abril de 2002, autos número 389/01 del

recurso contencioso-administrativo tramitado en la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 2ª, sobre resolución del proceso convocado para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de Comercio y Promoción Empre-

sarial por el que se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Ana Hernández García contra la decisión del Tribunal calificador de dichas pruebas por vicios de motivación de la calificación del segundo ejercicio, y en consecuencia declara nula dicha prueba y la reposición de las actuaciones al momento anterior a la celebración de las mismas, no considerando la decisión de un nuevo Tribunal calificador, y

Resultando.—Que dado el tiempo transcurrido se ha llevado a efecto modificaciones respecto al Servicio donde se encuentra inscrito el puesto de trabajo y al personal que en su día fue designado.

Resultando.—Que el Negociado de Comercio y Promoción Empresarial, se encuentra adscrito en la Plantilla Orgánica Catálogo de Puestos de Trabajo en la Sección de Empleo y Formación.

Resultando.—Que el vocal don Juan Picazo Talavera, Suplente del Jefe del Servicio, ya no es funcionario de este Ayuntamiento.

Resultando.—Que se debe proceder a modificar la composición del Tribunal calificador para la celebración de las pruebas, con el fin de adecuarlo a las circunstancias sobrevenidas.

En uso de las facultades que me han sido otorgadas, dispongo:

Modificar el Tribunal calificador a las mismas personas que en su día constituyó el Tribunal calificador, con las siguientes variaciones, en cuanto a representación:

1º.—Como Jefe del Servicio doña Rosario García

García, Jefa de la Sección de Empleo y Formación.

Suplente doña M^a Isabel Ortega Cutanda, Agente de Desarrollo Local, en sustitución de don Juan Picazo Talavera.

2º.—Nombrar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: Don Manuel Pérez Castell.

Suplente: Doña Aurora Zárate Rubio.

Secretario.—Don Rafael Pérez de Lema Gómez.

Suplente: Doña Francisca Navalón Ortiz.

Jefe del Servicio: Doña Rosario García García.

Suplente: Doña María Isabel Ortega Cutanda.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Don Agustín López Martínez.

Suplente: Doña Ana Quinquer Agut.

Funcionarios de carrera:

Don Angel López Morcillo.

Suplente: Don Javier Tabernero Pérez.

Administración Pública:

Don Juan Carlos Sánchez Tébar.

Suplente: Don José Luis Moreno García.

Dichas pruebas se llevarán a efecto el día 10 de diciembre a las 17'30 horas en la 1ª Planta de esta Casa Consistorial (Sala de Prensa).

3º Dar publicidad en el *B.O.P.*, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en la Ciudad de Albacete a 8 de noviembre de 2002, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.—El Teniente de Alcalde, Rafael López Cabezuero.—El Secretario, ilegible.

•27.613•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

LICENCIAS APERTURA ESTABLECIMIENTOS

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Lausalmansa, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B02335495.

Domicilio: Hellín, 14-bajo.

Población: Almansa.

Cod. Postal: 02640. Provincia: Albacete.

Datos del mandatario.

Nombre: Piqueras Calatayud, Francisco.

N.I.F./C.I.F.: 74504118.

Datos de la actividad.

Denominación: Lausalmansa, S.L.

Emplazamiento: Hellín, 14-bajo.

Actividad: Taller de troquelado de pieles.

La precedente solicitud se hace pública en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa a 29 de octubre de 2002.—El Alcalde, ilegible.

•27.066•

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Xiaohua Zhou, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B02339992.

Domicilio: Santa Lucía, 99-bajo.

Población: Almansa.

Cod. Postal: 02640. Provincia: Albacete.

Datos del mandatario.

Nombre: Zhou, Xiaohua.

N.I.F./C.I.F.: X1305770Z.

Datos de la actividad.

Denominación: Xiaohua Zhou, S.L.

Emplazamiento: Santa Lucía, 99-bajo.

Actividad: Industria de apurado del calzado.

La precedente solicitud se hace pública en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa a 29 de octubre de 2002.—El Alcalde, ilegible.

•27.067•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIOS

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza municipal de tráfico, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La Ordenanza queda aprobada en los siguientes términos:

–Limitación a 30 Km/h de velocidad máxima en todas las vías públicas del municipio, con excepción de la Travesía de la Carretera Nacional 322 que se establece en 40 Km/h.

–Tipificación de las infracciones y sanciones por la limitación de velocidad existente en las vías públicas del municipio:

Limitación de velocidad existente en la vía

Sanción	Infracciones graves		
	30	40	50
140 euros	39	51	62
	49	61	72
200 euros	50	62	73
	60	72	83

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza municipal de radio, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La Ordenanza queda aprobada en los siguientes términos:

Capítulo I.– Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y fines.

Se pone en marcha la Emisora Municipal de Radio para desarrollar servicios de radiodifusión pública en la comarca La Manchuela. Sus fines son:

- Informar y formar a los habitantes de la comarca para mejorar y enriquecer la vida social, cultural y económica de la misma.
- Favorecer la participación crítica, activa y respetuosa de las personas y asociaciones en la vida de la comarca.
- Potenciar la formación de hábitos democráticos entre sus oyentes.
- Fomentar el desarrollo del conocimiento mutuo de los pueblos y colectivos así como el sentimiento de pertenecer a una comarca.
- Por encima de cualquier otro prevalecerá su carácter de servicio público.

Artículo 2. Principios básicos.

Los principios básicos de la emisora son:

- El respeto a los principios que informan la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y a los derechos y libertades que en ellos se reconocen y garantizan.
- La objetividad, la veracidad, la imparcialidad, el

Sanción	30	40	50
300 euros	61	73	84
	71	83	94
	<i>Infracciones muy graves</i>		
Sanción	30	40	50
380 euros	72	84	95
	82	94	105
450 euros	83	95	106
	93	105	116
520 euros	94	106	117

en adelante en adelante en adelante

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Casas Ibáñez a 31 de octubre de 2002.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•26.959•

respeto, la igualdad y la tolerancia de sus contenidos.

c) El respeto a la libertad de expresión.

d) El respeto al pluralismo político, cultural, religioso y social.

e) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución.

f) El fomento y la promoción de la cultura e identidad de Castilla-La Mancha, la provincia de Albacete, la comarca de La Manchuela y Casas Ibáñez.

Capítulo II.– Gestión y financiación

Artículo 3. Gestión y financiación.

a) El Ayuntamiento, con carácter general, gestionará directamente la Emisora Municipal de Radio.

b) La gestión de la Emisora Municipal de Radio podrá ser cedida a una Mancomunidad de municipios de la que forme parte el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta, a través de un convenio suscrito entre ambas administraciones y previa autorización del órgano competente por razón de materia, de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las actuaciones contempladas en esta Ordenanza se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los presupuestos del Ayuntamiento, o en su caso, de la Mancomunidad, mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas así como de particulares.

Capítulo III.– Organos de gestión

Artículo 5. Comisión de la Emisora Municipal de Radio.

a) Se constituirá la Comisión de la Emisora Municipal de Radio. Esta Comisión velará por el buen cumplimiento de todas las normas anteriormente expuestas y ejercer el correspondiente control. Dicha Comisión será el órgano máximo de decisión de la Emisora, salvo cuando se trate de acuerdos que por su importancia o trascendencia sean competencia de los órganos municipales, y estará formado por los siguientes representantes, cada uno de los cuales tendrá un voto:

1) Hasta cinco miembros de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

2) El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, cuando no sea miembro de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento.

3) Un miembro por cada partido o coalición que haya concurrido a las últimas elecciones locales y que no consiguiera representación en el Ayuntamiento.

4) Un miembro de las asociaciones de la comarca de La Manchuela legalmente constituidas y que soliciten por escrito su participación en esta Comisión. En este caso, se adquirirá la condición de miembro de pleno derecho transcurridos 3 meses desde la comunicación.

5) Un miembro por cada entidad sin ánimo de lucro que participe en el sostenimiento económico de la emisora.

6) Un miembro por los/las trabajadores/as de la emisora.

7) Un miembro por los/las colaboradores/as de la emisora.

8) Un miembro por cada Consejo Escolar de Centros Educativos Públicos de la comarca que lo soliciten.

9) Tres miembros por los oyentes.

10) Un miembro por cada Ayuntamiento o Mancomunidad de la comarca que lo solicite.

b) El mandato de los miembros de la Comisión será efectivo hasta que las instituciones y los órganos que los designen los renueven. El Presidente de la Comisión será el/la Alcalde/sa de Casas Ibáñez o el/la concejal/a en quien delegue.

c) La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre, y en convocatoria extraordinaria cuando su Presidente lo estime oportuno, o cuando lo solicite un 20% de sus miembros. Ante situaciones de emergencia, la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Casas Ibáñez tomará medidas de urgencia que deberán ser ratificadas por la Comisión de la Emisora Municipal en el plazo de 48 horas.

d) La Comisión se entenderá válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes a la convocatoria, con un mínimo de tres. La adopción de acuerdos se hará por mayoría de los miembros presentes.

Artículo 6. Atribuciones de la Comisión de la Emisora Municipal de Radio.

1) Velar por el cumplimiento en materia de programación.

2) Velar por el cumplimiento de los artículos 1 y 2 de las presentes Ordenanzas.

3) Aprobar a propuesta del director/a el Plan de Actuación de la Emisora, donde se contemplen las líneas generales de la programación así como las memorias anuales correspondientes.

4) Aprobar a propuesta del director/a los anteproyectos de presupuestos de la emisora.

Artículo 7. El/la Director/a.

1) El/la Director/a de la emisora será el encargado de la gestión diaria de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión de la Emisora.

2) Corresponden al director/a las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión de la emisora.

b) Proponer a la Comisión de la emisora la aprobación del plan de actuación, la memoria anual y el anteproyecto de presupuestos.

c) Ordenar la programación de conformidad con los principios básicos aprobados por la Comisión de la emisora.

Capítulo IV.– Normas reguladoras de la emisión de publicidad

I.– Normas generales

1.– Régimen jurídico. La publicidad a emitir por la Emisora Municipal de Radio de Casas Ibáñez, se regirá por la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de publicidad; por la Ley 25/1994, de julio, de incorporación al ordenamiento jurídico español de la directiva 89/ 552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los estados miembros relativos al ejercicio de actividades de radiodifusión (modificada por Ley 22/1999, de 7 de junio), por las disposiciones especiales reguladoras de determinadas actividades publicitarias en cuanto resulten de aplicación, por las presentes normas y las condiciones generales de contratación en la Emisora Municipal de Radio: Radio Manchuela.

2.– Ambito material. A los efectos de las presentes normas se entenderá por publicidad cualquier forma de mensaje radiofónico emitido, mediante contraprestación y por encargo de una persona física o jurídica pública o privada, en relación con una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover la contratación de bienes muebles o inmuebles o de servicios de cualquier tipo.

También se considera publicidad, cualquier forma de mensaje emitido por cuenta de terceros para promover determinadas aptitudes o comportamientos entre los radioyentes.

Los mensajes dedicados a la autopromoción tendrán asimismo, la consideración de publicidad, estando por tanto sometidos a los criterios establecidos en esta norma.

3.– Identificación de la publicidad y de los productos, servicios o marcas anunciadas. Los anunciantes deberán desvelar el carácter publicitario de sus anuncios e identificar con claridad los productos y servicios o marcas anunciadas incluyendo aquellos datos fundamentales cuya omisión induzca a error a los destinatarios.

4.– Publicidad no admisible. No se admitirá la publicidad que de acuerdo con la Legislación vigente se considere publicidad encubierta, ilícita o prohibida por radio según se establecen en las normas siguientes.

5.– Publicidad encubierta. Se considerará publicidad

encubierta aquella que suponga la presentación verbal, sonora, dentro de los programas, de los bienes, servicios, nombre, marca, actividad o los elementos comerciales propios de un empresario que ofrezca bienes y servicios y que tenga, por intención del operador de radio, propósito publicitario y pueda inducir al público a error en cuanto a su naturaleza.

No tendrá consideración de publicidad encubierta, la presentación que se haga en acontecimientos abiertos al público organizados por terceras personas y cuyos derechos de emisión radiofónica se hayan cedido a un operador, cuando la participación de este último sea meramente la retransmisión del evento y sin que se produzcan desviación intencionada para realzar el carácter publicitario.

6.— Publicidad ilícita. Tendrá tal consideración:

a) La publicidad que fomente comportamientos perjudiciales para la salud o la seguridad humanas o para la protección del medio ambiente; la que atente al debido respeto a la dignidad de las personas o a sus convicciones religiosas y políticas o las que discriminen por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión o cualquier otras circunstancias personal o social; la que no respete el derecho al honor, a la intimidad personal, familiar o a la propia imagen; y en general toda aquella que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en los que se refiere a la infancia, la juventud y la mujer.

Igualmente tiene consideración de publicidad ilícita la que incite a la violencia o a comportamientos antisociales, la que apele al miedo o a la superstición y la que pueda fomentar abusos, imprudencias, negligencias o conductas agresivas así como la que incite a la crueldad o maltrato a personas o animales o a la destrucción de bienes de la naturaleza o culturales.

b) La publicidad desleal, subliminal o engañosa según los términos establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley 34/1988.

c) La publicidad que infrinja lo dispuesto en la normativa reguladora de la publicidad de determinados productos, bienes, actividades y servicios como:

Los materiales o productos sanitarios o sometidos a reglamentaciones técnico-sanitarias.

Los que puedan generar riesgos para la salud o seguridad de las personas. Los demás sometidos a normas especiales.

7.— Publicidad prohibida en radio. Tendrá tal consideración:

a) La publicidad directa o indirecta de cigarrillos y demás productos del tabaco.

b) La publicidad directa o indirecta de medicamentos y tratamientos médicos que sólo pueden obtenerse por prescripción facultativa en el territorio nacional.

c) La publicidad de contenido esencial o primordialmente político, o dirigida a la consecución de objetivos de tal naturaleza, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

d) La publicidad directa o indirecta de toda bebida alcohólica, salvo la recogida en el artículo 19 siguiente.

8.— Uso correcto del lenguaje. Los textos de los anuncios deberán hacer un uso correcto del lenguaje. Se podrá admitir el lenguaje coloquial, pero en ningún caso las expresiones groseras, o que de algún modo puedan atentar contra el buen gusto o la sensibilidad del público.

No obstante, podrá admitirse la utilización de términos extranjeros cuando sean de general conocimiento o se trate de marcas registradas, nombres comerciales u otras expresiones identificativas de carácter similar

De manera excepcional, podrán admitirse anuncios en lenguas extranjeras que se incluyan en emisiones destinadas preferente a un público extranjero o tratándose de campañas publicitarias destinadas para su difusión conjunta y simultánea en diferentes países.

9.— Referencias a adquisición o pérdida de consideración social. La publicidad en ningún caso inducirá al público a creer que el hecho de usar o adquirir un determinado producto o servicio, o de no hacerlo supone adquisición o pérdida de consideración social.

II.— Normas sobre determinadas formas o recursos publicitarios empleados

11.— Ofertas de regalos, premios y otros incentivos. La publicidad que incluya tales ofertas deberá presentar el producto o servicio que se anuncia de forma clara y destacada.

Las características de los incentivos, la mecánica de adjudicación, y la forma de su divulgación no suscitarán una impresión errónea o exagerada y deberán ser probadas suficientemente.

12.— Uso de términos o datos estadísticos, técnicos y científicos. Los anuncios que incluyan tales datos, deberán ser utilizados sin que induzcan a error de interpretación y estarán referidos al momento en que cronológicamente se sitúan. No se admitirán fórmulas que simulen encuestas de opinión, mercado, o que no respondan a una metodología científica.

13.— Mención de distinciones y términos relevantes. Las menciones de medallas, diplomas o premios concedidos al producto o servicio que se anuncian, las afirmaciones relevantes que puedan contener tales menciones sobre su naturaleza, composición o propiedades, y empleo de la expresión denominación de origen deberán ser veraces y probados suficientemente. Cuando se analicen términos como garantía, control, homologación y otros análogos o cualquier referencia a la novedad del producto deberá precisar el alcance de los mismos.

14.— Referencias a programas de la Emisora Municipal de Radio o intervención de personas relacionadas con los mismos. Se podrán admitir anuncios en los que intervengan los títulos, personajes o presentadores y elementos fundamentales de identificación y contenido de los programas que esté emitiendo o vaya a emitir la emisora, tanto en los espacios publicitarios que inmediatamente precedan o sigan a la emisión de los correspondientes programas o se incluyan en sus pausas o intervalos, como en cualquier otro espacio publicitario, siempre que se respeten debidamente los derechos de propiedad industrial e intelectual que correspondan a la Emisora de Radio.

15.— Testimonios. Los testimonios que se incluyan en los anuncios deben ser genuinos y reflejar experiencias personales. No deben contener afirmaciones que no puedan ser probadas. Habrá de acreditarse la fecha y lugar en que se realizaron y la autorización de las personas que intervengan.

III.— Normas de protección a la infancia

16.— Criterios generales de protección. La publicidad a emitir por Radio Manchuela no contendrá mensajes que puedan perjudicar moral o físicamente a los menores. Se deberán respetar los siguientes principios:

a) No deberá incitar directamente a los menores a la compra de un producto o de un servicio, explotando su inexperiencia o credulidad, ni a que persuadan a sus padres, o a padres o tutores de terceros para que se compren los productos o servicios de que se trate.

b) Nunca deberá explotar la especial confianza de los niños en sus padres, profesores u otras personas, tales como profesionales de programas infantiles o en personajes de ficción.

17.— Especialidades de la publicidad de juguetes. Sin perjuicio de lo dispuesto en la norma anterior se aplicaran a la publicidad de juguetes las siguientes reglas.

a) Se rechazará la relativa a juguetes que impliquen exaltación del belicismo, violencia o que sean reproducción o simulación de armas reales o imaginarias. Así mismo de los que utilicen medios que puedan resultar peligrosos para los niños.

b) Los anunciantes deberán acreditar que los juguetes objeto del anuncio cumplen las normas establecidas sobre su inocuidad.

18.— Intervención de niños en los anuncios. Únicamente podrán ser las voces principales de un anuncio cuando se trate de productos dedicados exclusivamente o preferentemente a la infancia, o de los que ésta sea beneficiaria o que se refieren a su salud, a la higiene, a la ropa, a la literatura, a la alimentación, a los elementos deportivos, juegos educativos y juguetes infantiles. Excepcionalmente cuando se trate de otros productos siempre que actúen y hablen con naturalidad y de acuerdo con su edad.

IV.— Publicidad de determinados bienes, actividades o servicios

19.— Publicidad del vino. La publicidad estará sometida para su admisión en la Emisora Municipal de Radio a las limitaciones siguientes:

a) No estará dirigida específicamente a los menores ni, en particular, podrá presentar a menores como protagonistas o consumiendo dichas bebidas.

b) No asociará su consumo a una mejora del rendimiento físico o de la conducción de vehículos, ni incluirá argumentos que se refieran a los deportes o a los deportistas.

c) No producirá la impresión de que el consumo de alcohol contribuye al éxito social o sexual.

d) No sugerirá que las bebidas alcohólicas tienen propiedades terapéuticas o un efecto estimulante o sedante o que constituyan un medio para resolver conflictos.

e) No estimulará el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas ni ofrecerá una imagen negativa de la abstinencia o de la sobriedad.

f) No subrayará como cualidad positiva de las bebidas, dentro de la graduación autorizada, su mayor contenido alcohólico.

20.— Publicidad de medicamentos, productos sanitarios y cosméticos. La publicidad de medicamentos, especialidades farmacéuticas y otros preparados y productos sanitarios se ajustarán a lo establecido en su Legislación específica.

Los anuncios de cosméticos no harán mención ni sugerencia alguna a propiedades curativas o de salud. Podrán no obstante, citarse las propiedades que de acuerdo con lo autorizado en el registro correspondiente del Ministerio de Sanidad y Consumo estén recogidas en el material de acondicionamiento y embalaje.

21.— Publicidad financiera o de seguros. La publicidad de servicios y actividades financieras e inversiones y la de entidades de seguros deberán respetar en todo caso lo establecido en sus específicas normas reguladoras.

Estos anuncios deben ser de fácil comprensión para el público sin ocultar datos esenciales de la oferta ni crear en los inversores destinatarios expectativas de difícil cumplimiento.

22.— Publicidad de viviendas. Los anuncios de viviendas construidas en régimen de protección oficial se ajustarán a sus normas especiales.

En los anuncios de viviendas de cualquier clase vendidas mediante la percepción de cantidades a cuenta con anterioridad a la iniciación de las obras o durante el período de construcción se hará constar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Legislación vigente, haciendo mención expresa a la entidad garante, así como de las bancarias o cajas de ahorro en las que habrán de ingresarse las cantidades anticipadas en cuenta especial.

23.— Publicidad de vehículos de motor. Los anuncios de vehículos de motor no incitarán a la velocidad excesiva, a la conducción imprudente o a cualesquiera otros comportamientos que constituyan infracción del código de circulación, ni presentarán ninguna clase de situaciones de peligro.

V.— Distribución y adecuación de la publicidad

24.— Reglas generales de distribución de las emisiones publicitarias. Las distribuciones de las emisiones publicitarias se regirán por las siguientes reglas generales:

a) Los bloques publicitarios deberán ser fácilmente identificables y diferenciarse claramente de los programas por medios acústicos.

b) Con carácter general los anuncios se emitirán de forma agrupada, ordenados en bloques que se adecuarán a los esquemas de emisión, si bien de forma excepcional podrán emitirse anuncios aislados.

La publicidad extraordinaria especial y los patrocinios se adaptarán en su distribución a la naturaleza y características del programa que, en cada caso, les sirva de soporte y a las exigencias propias de cada modalidad publicitaria.

25.— Reglas especiales de distribución de las emisiones publicitarias. Asimismo, serán de aplicación a la distribución de las emisiones publicitarias en las siguientes reglas especiales:

a) En las emisiones o programas deportivos o de acontecimientos o espectáculo de estructura similar, que cuenten con intervalos de tiempo entre cada una de las partes que los compongan, sólo podrá insertarse la publicidad durante estos intervalos. Podrá insertarse igualmente, publicidad en las emisiones deportivas en aquellos momentos en que el desarrollo del acontecimiento retransmitido, se encuentre detenido, siempre que esta detención tenga una duración programada.

En ningún caso podrán interrumpirse estas emisiones y programas para emitir publicidad en los momentos de máximo interés del acontecimiento retransmitido.

b) En los programas de naturaleza distinta a la de los

señalados en el apartado anterior, regirán las siguientes normas.

Las interrupciones sucesivas para la inserción de publicidad dentro de los programas deberán estar separadas por períodos de tiempo a establecer.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho Orden del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Casas Ibáñez a 31 de octubre de 2002.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. •26.960•

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2002, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

En dicha sesión plenaria se anularon los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno Municipal el 7 de octubre de 2002, que modificaron tanto la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana como la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Casas Ibáñez a 12 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. •27.581•

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

ANUNCIO

Por don Antonio Vergara Pérez, en representación de la razón social Vergaper, S.L., se ha solicitado licencia municipal para legalizar la ampliación de la actividad existente de explotación porcina, con emplazamiento en paraje Cruz de la Merienda en Casas de Juan Núñez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casas de Juan Núñez a 30 de octubre de 2002.—El Alcalde, ilegible.

•26.956•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIOS

Resolución del Ayuntamiento de Caudete (Albacete) de fecha 29 de octubre de 2002, por la que se hace público el nombramiento como funcionario de un Operario de Oficios Múltiples.

Esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en los artículos 136 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local y 25 del Real

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a propuesta del Tribunal calificador, ha decidido el nombramiento como funcionario a don Emilio Piqueras Zornoza, con D.N.I. número 74.085.553-T, como Operario de Oficios Múltiples, grupo E.

Caudete, 31 de octubre de 2002.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •26.930•

Resolución del Ayuntamiento de Caudete (Albacete) de fecha 31 de octubre de 2002, por la que se hace público el nombramiento como funcionario de un Cabo de la Policía Local.

Esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en los artículos 136 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local y 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a propuesta del

Tribunal calificador, ha decidido el nombramiento como funcionario a don Javier Puche Francés, con D.N.I. número 48.465.765-G, como Cabo de la Policía Local, grupo C.

Caudete, 4 de noviembre de 2002.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•26.931•

Resolución del Ayuntamiento de Caudete por la que se publica la adjudicación de las obras de pavimentación y acerado P.O.S. 2002, de esta villa

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento.
 - a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de Caudete, calle Mayor, número 2, municipio de Caudete, código postal 02660, teléfono 965827000, fax 965827152.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: –
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción de las obras: Obras de pavimentación y acerado P.O.S. 2002, de esta villa.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Tipo de contrato: Administrativo.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Abierta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 163.174,79 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 31 de julio de 2002.
 - b) Contratista: SAICO, S.A. Intagua de Construcciones y Servicios.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 163.174,79 euros.
 Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Caudete, 4 de noviembre de 2002.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•26.932•

Resolución del Ayuntamiento de Caudete por la que se publica la adjudicación de las obras de restauración del castillo de esta villa, III fase

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento.
 - a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de Caudete, calle Mayor, número 2, municipio de Caudete, código postal 02660, teléfono 965827000, fax 965827152.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: –
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción de las obras: Obras de restauración del castillo de esta villa, 3ª fase.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Tipo de contrato: Administrativo.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. número 103, día 30 de agosto de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.203,01 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24 de septiembre de 2002.
 - b) Contratista: Rafael Gómez Galdón, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 77.796,92 euros.
 Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Caudete, 4 de noviembre de 2002.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•26.933•

Resolución del Ayuntamiento de Caudete por la que se publica la adjudicación de las obras de construcción del Centro de la Mujer de esta villa

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento.
 - a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de Caudete, calle Mayor, número 2, municipio de Caudete, código postal 02660, teléfono 965827000, fax 965827152.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: –
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción de las obras: Obras de construcción del Centro de la Mujer.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Tipo de contrato: Administrativo.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. número 107, día 9 de septiembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 197.433,53 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de octubre de 2002.
 - b) Contratista: Don Antonio Briones Navalón.
 - c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 197.433,53 euros.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Caudete, 4 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•26.934•

AYUNTAMIENTO DE CENZATE

ANUNCIOS

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante resolución 238/2002, adoptada con fecha 30 de octubre de este año, acordó adjudicar, a propuesta de la mesa de contratación, las obras de reposición de firme en varias calles de Cenizate, a través de contratación ordinaria mediante

sistema negociado sin publicidad, a la empresa Construcciones Constantino Ruiz Martínez.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Cenizate a 31 de octubre de 2002.—El Alcalde, Jorge Caballero Cuenca.

•27.009•

Corrección de errores

En el *Boletín Oficial* de la Provincia número 128 de fecha 28 de octubre de 2002, en la página 34 se publica anuncio de este Ayuntamiento, sobre la aprobación provisional de ordenación e imposición de contribuciones especiales, por la realización de obras de pavimentación de calles P.O.S. 2002.

En el citado anuncio se advierte omisión, la cual se procede a publicar en el presente, que durante el plazo

de exposición al público, un mes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, se podrá solicitar por los vecinos especialmente afectados, si lo estiman conveniente, la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cenizate a 31 de octubre de 2002.—El Alcalde, Jorge Caballero Cuenca.

•27.010•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto de este municipio relativa al ejercicio de 2001, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal por término de 15 días; lo cual se anuncia en cumplimiento de lo establecido en el número 3, del artículo 193 de la Ley 39/88, de

18 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los interesados puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Chinchilla de Montearagón a 31 de octubre de 2002.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•26.957•

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 2002 y la plantilla de personal para el mismo ejercicio, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles los expedientes completos a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar reclamaciones

ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto y la plantilla de personal se entenderán definitivamente aprobados.

Elche de la Sierra a 4 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Domingo del Val Perdiguero.

•27.061•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

Siendo desconocido el paradero de don Gregorio, don Castor y don Angel Alvarez Sánchez, propietarios, por herencia de su padre, don Angel Alvarez Bautista,

del inmueble sito en la calle Plantonar, 22 de Hellín (Albacete) y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 4/99; se hace pública la notificación de la Orden de Ejecución dictada para realizar obras de rehabilitación en el citado inmueble, dado el mal estado de conservación en que se encuentra; disponiendo la propiedad de un plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y aportar los documentos que estime perti-

nes. Transcurrido el mismo sin que se hayan presentado alegaciones, el contenido de la Orden de Ejecución se considerará definitivo.

El expediente completo obra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Hellín, 28 de octubre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Antonio Callejas Gallar.

•26.788•

Anuncio oficial de adjudicación de contrato de obras de reparación de caminos en Isso. Término municipal de Hellín (Albacete)

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Leg. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación:

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 10/2002-Obras.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación de varios

caminos en Isso, dentro del término municipal de Hellín (Albacete).

c) B.O.P. número 113, de 23 de septiembre de 2002.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 74.552,97 euros.

5.—Adjudicación.

a) Fecha: 15/10/2002.

b) Contratista: Sociedad Anónima Intagua de Construcciones y Servicios.

c) Importe de adjudicación: 62.700,61 euros.

Hellín, 30 de octubre de 2002.—El Alcalde, José María Barcina Magro.

•27.060•

AYUNTAMIENTO DE NERPIO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Nerpio, en su sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2002, el expediente número 3/2002 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio 2002, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que por los interesados que se señalan en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Hacien-

das Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado quedará definitivamente aprobado.

En Nerpio a 11 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Juan Pedro Martínez Sánchez.

•27.647

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIOS

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 4 de noviembre de 2002, han sido elevados a definitivos los siguientes acuerdos por no haberse presentado contra los mismos reclamación alguna durante el plazo de información pública.

A.—Modificación de créditos por medio de crédito extraordinario número 2/2002.

Resumen de partidas:

Partida de gastos

Capítulo 6: 174.948,11 euros.

Total: 174.948,11 euros.

Partida de ingresos

Capítulo 3: 19.522,99 euros.

Capítulo 7: 149.932,78 euros.

Capítulo 8: 5.492,34 euros.

Total: 174.948,11 euros.

B.—Imposición y ordenación de contribuciones especiales por obras de urbanización y asfaltado en la calle Picasso dentro del POS 2001.

Criterios de ordenación:

Obra: Urbanización y asfaltado de calle Picasso en Ossa de Montiel.

Localización: Calle Picasso.

Criterio de repartición: Metro lineal de fachada.

Número de metros lineales: 428 ml.

Coste de la obra: 52.558,51 euros.

Coste que asume el Ayuntamiento de Ossa de Montiel: 13.139,60 euros.

Porcentaje a repartir entre los beneficiarios: 90%.

Sin perjuicio de que el coste de la obra se modifique en función del coste real de la obra, que será el que se tendrá en cuenta a la hora de practicar la liquidación definitiva de la obra.

Las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza general que las regula aprobada por este Ayuntamiento y publicada en el *B.O.P.* de Albacete de 21 de febrero de 1992.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente a su publicación completa en el mismo.

C.–Modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado, aprobada por acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 1998, rectificación publicada en el *B.O.P.* número 120 de 5 de octubre de 2001, de tal manera que éste quedará redactado de la siguiente manera.

Artículo 4.–Cuota tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

–Por cada vaca de cualquier clase: 0,75 euros.

–Por cada cabra: 0,35 euros.

–Por cada oveja: 0,35 euros.

–Por cada caballar: 0,61 euros.

El resto de la Ordenanza quedará redactada de la misma manera.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *B.O.P.* de Albacete.

D.–Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Ossa de Montiel publicada en el *B.O.P.* de Albacete número 92 de 1 de agosto de 1997, cuya rectificación fue publicada en el *B.O.P.* número 48

de 20 de abril de 2001, introduciendo un apartado 2º en el artículo que quedará redactado así:

2.2. La tarifa del precio público cuando el servicio se preste en fin de semana, vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro:

Renta Per. Cap. Mens.	Número miembros					
	1	2	3	4	5	6
	% sobre precio hora					
Hasta 50% del S.M.I.			2,5%	4,5%	6,5%	8,5%
De 51% al 60%	2,5%	4%	6%	8%	10%	12,5%
De 61% al 70%	3%	5,5%	8%	10,5%	13%	15,5%
De 71% al 80%	3,5%	6%	9%	12%	15%	18%
De 81% al 90%	4%	6,5%	11,5%	16,5%	21,5%	26,5%
De 91% al 100%	6%	9%	19%	29%	39%	50%
De 101% al 110%	9%	14%	29%	44%	59%	74%
De 111% al 120%	13%	18%	35%	52%	69%	86%
De 121% al 130%	18%	28%	47%	66%	85%	100%
De 131% al 140%	24%	34%	55%	72%	91%	100%
De 141% al 150%	31%	41%	61%	81%	100%	
De 151% al 160%	39%	47%	65%	83%	100%	
De 161% al 170%	48%	56%	74%	92%	100%	
De 171% al 180%	58%	65%	82%	100%		
De 181% al 190%	70%	77%	94%	100%		
De 191% al 200%	85%	90%	95%	100%		
Más de 200%	100%					

El resto de la Ordenanza quedará redactada en los mismos términos con los que aparece en el *B.O.P.* de Albacete publicado de 1 de agosto de 1997 y de 20 de abril de 2001. La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el *B.O.P.*

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ossa de Montiel a 4 de noviembre de 2002.–La Primera Teniente de Alcalde, Teresa Vitoria Gómez.

•27.056•

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de octubre de 2002, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del Cementerio Municipal de Ossa de Montiel.

Se abre un período de información pública por un plazo de 30 días hábiles durante los cuales cualquier

interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se haya expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 30 de octubre de 2002.–La Primera Teniente de Alcalde, Teresa Vitoria Gómez.

•26.962•

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de octubre de 2002, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del compresor municipal.

Se abre un período de información pública por un plazo de 30 días hábiles durante los cuales cualquier

interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se haya expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 30 de octubre de 2002.–La Primera Teniente de Alcalde, Teresa Vitoria Gómez.

•26.963•

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de octubre de 2002, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación del Reglamento Regulador del Servicio del Cementerio Municipal de Ossa de Montiel.

Se abre un período de información pública por un plazo de 30 días hábiles durante los cuales cualquier

interesado podrá presentar sugerencias o reclamaciones al expediente, el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se haya presentado reclamación alguna, el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 30 de octubre de 2002.—La Primera Teniente de Alcalde, Teresa Vitoria Gómez. •26.964•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público texto de modificaciones de la Ordenanza municipal de policía y buen gobierno, aprobada por acuerdo plenario de 3 de septiembre de 2002, acuerdo expuesto al público mediante anuncio en el B.O.P. número 117 de 2 de octubre de 2002 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan formulado alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición de 30 días, habiendo resultado por tanto definitivo el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La modificación aprobada consiste en añadir un nuevo capítulo, como Capítulo X, en la Ordenanza municipal de policía y buen gobierno con el título «Sanciones» y con un único artículo que será el artículo 108 con este texto: «Las sanciones de multas por infracción de Ordenanzas municipales podrán hacerse efectivas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la denuncia o pliego de cargos con una reducción del 30% sobre la cuantía que se fije. Este pago implica la aceptación de la sanción y la finalización del expediente.»

La Roda a 4 de noviembre de 2002.—El Alcalde, ilegible. •27.057•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, de las obras de «Urbanización de la Avenida de Albacete, Segregado número 2», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Número de expediente: Sec-02-130.

II.—Objeto del contrato.—Constituye el objeto del contrato la realización, por procedimiento abierto urgente, mediante la forma de concurso, de las obras de Urbanización Avenida de Albacete de Tarazona de La Mancha, Segregado número 2, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por don Luis Tendero Martínez (Arquitecto Técnico), y aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 21 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: 5 meses.

III.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

IV.—Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de las obras:

a) Presupuesto base de licitación: Trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y un euros con catorce céntimos (376.851,14 euros), I.V.A. incluido.

b) Criterios de selección para la adjudicación de la obra:

b.1) Mejor oferta económica. Se ponderará asignando un punto por cada 10 por 100 de baja sobre el tipo de licitación.

b.2) Plazo de ejecución. Se ponderará con un punto por cada mes de adelanto que se proponga sobre el plazo de ejecución de la obra previsto por la Administración.

b.3.) Solvencia económica y financiera. Se ponderará con un 0,5 puntos por cada 500 millones de pesetas a que ascienda el promedio de la cifra de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios, conforme se deduzca de las cuentas anuales de la empresa, debidamente aprobadas. La puntuación máxima que se puede obtener por éste criterio será de 1,5 puntos.

b.4.) Solvencia técnica. Se asignarán los siguientes puntos:

–Por cada obra o similar al contratado, acompañando certificación de buena realización, 0,1 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

–Por cada obra o similar al contratado, acompañando certificación de buena realización del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, 0,75 puntos.

–Por el equipo técnico de que disponga el empresario para la realización de la obra, de 0 a 3 puntos, según informe que emita el Técnico designado por el Ayuntamiento.

V.–Garantías: Provisional: 7.537,02 euros equivalentes al 2% del presupuesto del contrato base de licitación, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

VI.–Obtención de documentación e información:

–Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

–Domicilio: Plaza Mayor, 2.

–Localidad y Código Postal: Tarazona de La Mancha, 02100.

–Teléfono: 967 480 002.

VII.–Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Tarazona de La Mancha a 6 de noviembre de 2002.–
El Alcalde-Presidente, Julián Ruipérez Jiménez.

•27.714•

AYUNTAMIENTO DE VIVEROS

ANUNCIO

Pliego de cláusulas económico-administrativas para enajenar mediante subasta, solares de propiedad municipal

1ª. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta de los siguientes bienes de propiedad municipal.

Parcela número 1, que linda a Norte con la calle Carnicería, al Sur, Francisco González Calero; al Este, Ayuntamiento de Viveros y al Oeste, camino de los caños. Superficie 310,74 m². Naturaleza del dominio: Bien patrimonial. Valor 9.337,93 euros.

Parcela número 2, que linda al Norte, calle Carnicería; al Sur, Ayuntamiento de Viveros; al Este, Ayuntamiento de Viveros y al Oeste Ayuntamiento de Viveros. Superficie, 176,28 m². Naturaleza del Bien: Bien patrimonial. Valor, 5.297,32 euros.

Parcela número 8, que linda al Norte, Ayuntamiento de Viveros; Sur, calle Castilla La Mancha; Este, Ayuntamiento de Viveros; Oeste, Francisco González Calero. Superficie 182,03 m². Naturaleza del Bien: Bien patrimonial. Valor, 5.470,11 euros.

Parcela número 9, que linda al Norte, Ayuntamiento de Viveros; al Sur, calle Castilla-La Mancha; al Este, César Garrido Marqueño y al Oeste, Ayuntamiento de Viveros. Superficie 180,18 m². Naturaleza del Bien: Bien patrimonial. Valor, 5.414,52 euros.

2ª. Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en las cantidades del valor de cada una de las parcelas descritas, pudiendo ser mejorada al alza por los licitadores.

3ª. Duración del contrato.

El Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

4ª. Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del tipo de licitación y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose aval bancario en la definitiva.

5ª. El Adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que lleve consigo la tramitación del expediente administrativo.

A la firma de la escritura el adjudicatario deberá haber abonado el 100% del precio de la adjudicación.

6ª. Propositiones y documentación complementaria.

A) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentaran en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de las parcelas de la zona de la piscina de Viveros, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don/doña..., mayor de edad, con domicilio en calle... número... y D.N.I. número..., según se acredita, enterado de la convocatoria de subasta pública en el *B.O.P.* número..., de fecha..., desea tomar parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela número..., en el precio de... euros (en número y en letra) con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

B) Los solares serán destinados a viviendas o local comercial. Se permitirá como máximo la subasta de dos solares distintos por cada interesado y en sobre distinto.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

–Fotocopia del D.N.I. y N.I.F.

–Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

–Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

–Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del ayuntamiento.

–Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

–Declaración expresa, bajo su responsabilidad de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

7ª. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *B.O.P.*

8ª. Apertura de plicas.

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate, con carácter provisional a la proposición más ventajosa.

9ª. Adjudicación definitiva.

Corresponderá al Ayuntamiento pleno en el plazo de un mes contado a partir del día de la adjudicación provisional.

10ª. Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y SS, del Código Civil.

Viveros, 10 de julio de 2002.–El Alcalde, ilegible.

•27.716•

JUNTA CENTRAL DE REGANTES DE LA MANCHA ORIENTAL

ANUNCIO

En la Asamblea General Extraordinaria de la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental, celebrada con las formalidades previstas en su Convenio de Creación el día 19 de octubre de 2002, fue aprobada por mayoría la normativa del Plan de Explotación aplicable a la campaña de riegos 2003:

Normas plan de explotación de la JCRMO para el año 2003

Exposición de motivos

El desarrollo de las actuaciones previstas en el artículo 32 del Plan Hidrológico del Júcar respecto los regadíos del ámbito del acuífero de la Mancha Oriental tiene por finalidad garantizar la viabilidad futura de los aprovechamientos de la zona, haciendo compatible la consolidación del desarrollo económico alcanzado en virtud de ellos y la preservación de los recursos hídricos del acuífero, mediante el uso responsable y racional de los mismos así como la incorporación de recursos superficiales procedentes del río Júcar para sustituir extracciones subterráneas actuales. Así, en estos últimos años se han producido sustituciones de bombeos para riegos en Los Llanos de Albacete que presumiblemente serán de mayor volumen una vez ejecutadas las adecuadas infraestructuras; del mismo modo la puesta en marcha del nuevo abastecimiento de Albacete liberará para el próximo año una importante cifra de agua extraída del acuífero.

El trámite de regularización de los aprovechamientos para regadíos se encuentra muy avanzado, y en base a ello la CHJ ha emitido resolución de Presidencia «Criterios de autorización de uso de agua durante la campaña de riegos del año 2003 para los usuarios del acuífero de la Mancha Oriental», que ordena:

Primero.–En tanto no se finalice la tramitación completa de los correspondientes expedientes administrativos, se autoriza durante la campaña de riegos del año 2003 y para cada uno de los usuarios de aguas subterrá-

neas con destino a regadío del ámbito del acuífero de la Mancha Oriental, el uso de un volumen de agua igual al Volumen Máximo Anual de Regularización que haya sido propuesto por esta Confederación Hidrográfica de forma individualizada en el correspondiente trámite de Regularización Administrativa.

Segundo.–El anterior volumen podrá ser sustituido por el indicado en autorización expresa e individualizada del Organismo de cuenca y emitida con posterioridad a la presente resolución, siempre que dicha autorización sea anterior a la fecha límite que la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental disponga para la presentación de los planes de cultivo de la campaña 2003.

Tercero.–El contenido de los apartados primero y segundo será tenido en cuenta por la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental en la redacción de sus normas provisionales de gestión correspondientes a la campaña de riegos del año 2003.

Cuarto.–El incumplimiento de la presente resolución, extrayendo un volumen superior al autorizado, podrá dar lugar a las sanciones previstas en la normativa en materia de aguas a tal fin.

Por ello, una vez establecidos por la Confederación Hidrográfica del Júcar los volúmenes de agua utilizables y encomendada a nuestra Entidad la gestión en la aplicación de los mismos, no existiendo actualmente motivos para que el volumen de explotación sea inferior al propuesto por la citada resolución, la Junta de Gobierno de la JCRMO propone a la Asamblea las siguientes *Normas del Plan de Explotación de la campaña 2003*

Artículo 1. Obligatoriedad de cumplimiento.

El cumplimiento del Plan de Explotación es obligatorio para todos los usuarios de agua del ámbito de competencia de la JCRMO. Por ello, todos los aprovechamientos de regadío que se realicen en dicho ámbito deberán disponer del correspondiente visado conforme a la presente normativa.

Artículo 2. Sujetos obligados a su cumplimiento.

El obligado al cumplimiento de las presentes normas es el titular de cualquier aprovechamiento de agua del ámbito de la Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental.

Los arrendatarios, cesionarios, gestores, o cualquier otra persona que actúe en representación del titular del aprovechamiento, podrán tramitar ante la JCRMO su Plan de Explotación, pero no serán los responsables ante la entidad de las obligaciones que se derivan de las presentes normas.

Artículo 3. Dotaciones.

La dotación máxima disponible por parte de cada uno de los usuarios en la campaña de riegos del año 2003 es el 100% del que deriva de la resolución de Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar del 14 de octubre de 2002, reproducida en la exposición de motivos de la presente norma.

Este volumen de agua aplicable a cada uno de los aprovechamientos es el máximo que la Administración propone para la resolución del expediente concreto, sin perjuicio de la resolución final del mismo y de los derechos material y legalmente adquiridos.

La existencia de contrato de cesión de derechos al uso del agua, legalmente válido, tendrá el efecto de modificación de las dotaciones establecidas de manera que al cedente se le reducirá su volumen dotacional incrementando en la misma medida, el correspondiente al cesionario, de tal manera que la suma de las dotaciones y consumos de ambas explotaciones no supere el de las dos explotaciones implicadas.

Los titulares que hayan realizado un contrato en los términos antedichos, deberán aportar, junto con su Plan de Cultivos, un certificado de la CHJ que declare la no oposición administrativa al mismo.

Artículo 4. Superficie computable.

La superficie computable en cada caso es la correspondiente al expediente administrativo de uso de agua, independientemente del trámite en el que se encuentre, no pudiendo hacer un cómputo global de dotación de dos o más expedientes pertenecientes a un mismo titular, salvo que dispongan infraestructura permanente en común o se encuentren dentro de un mismo perímetro de riego o propiedad y hayan solicitado la unificación de los aprovechamientos ante la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Artículo 5. Consumos computables.

Los consumos de las superficies de regadío pueden ser calculados mediante dos modalidades:

—Por consumos teóricos de cultivos: Se calculará el consumo total de la explotación como producto de los consumos medios teóricos por hectárea de los cultivos que le corresponden contenidos en la tabla aneja por la superficie cultivada en la campaña 2003. Si algún cultivo agrícola no se encontrara comprendido en la tabla, la JCRMO determinará su consumo teórico según la información suministrada por el Servicio de Asesoramiento de Riegos.

—Por instalación y/o control de caudalímetros: Se calculará el consumo total como la diferencia entre la lectura de los dispositivos antes y después de la campaña de riegos. La adopción de esta modalidad por parte

del usuario no le exime de presentar además su Plan de Cultivos de la campaña.

Artículo 6. Acreditación de cumplimiento del Plan.

Los obligados por esta norma deberán presentar, en el período de tiempo habilitado para ello, el Plan de Cultivos Anual en el que se relacionen los productos que se prevea cultivar en el año 2003, así como la localización de las superficies donde se pretendan radicar (parcelas catastrales).

Las declaraciones de la PAC, debidamente cumplimentada, servirá como acreditación del Plan de Cultivos.

Aquellos usuarios que utilicen la modalidad de control por caudalímetro, deberán solicitar su lectura por escrito ante la JCRMO antes de la fecha establecida en el artículo 8º, consignando en el mismo documento la lectura inicial del instrumento. La adopción de este sistema implica la autorización de acceso libre al personal de la JCRMO a los instrumentos de medida, de manera que, en cualquier momento, puedan obtener tanto lecturas del volumen de agua contabilizado como la comprobación del correcto funcionamiento del caudalímetro, comparándolo con los equipos e instrumentos propios de la JCRMO. Dichos caudalímetros deberán estar instalados en los pozos concretamente en la tubería de extracción a la salida del mismo.

Las negativa por parte del usuario a la revisión expresada, o la declaración de no idoneidad de los caudalímetros o de su instalación, a juicio de la JCRMO, implicarán automáticamente la imposibilidad de obtener el visado mediante esta modalidad.

Artículo 7. Documento de visado.

La JCRMO elaborará un documento individual de comprobación de la adecuación del plan de cultivos presentado por el titular a las presentes normas del Plan de Explotación. Si el usuario cumple con las mismas le será entregado el correspondiente documento de visado del Plan de Explotación para el año 2003, sirviéndole de credencial ante todas las instancias.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación.

Los planes de cultivos deberán ser presentados en las oficinas de la JCRMO antes del día 30 de junio de 2003.

Si la modalidad de cumplimiento es por caudalímetro se estará a lo dispuesto en el artículo 6º, y se deberá solicitar por escrito antes del día 31 de diciembre de 2002.

Artículo 9. Seguimiento, inspección y sanciones.

La JCRMO podrá revisar en campo o por otros medios el exacto cumplimiento de las normas del Plan de Explotación. Los titulares deberán permitir el libre acceso a las explotaciones a efectos de control del Plan y estarán obligados, a requerimiento de la JCRMO, a facilitar los datos relativos a su aprovechamiento.

Las sanciones a los incumplidores de las presentes normas serán las legalmente previstas en los Estatutos y Reglamentos de la JCRMO, siendo el órgano competente su Jurado de Riegos.

Artículo 10. Confidencialidad de los datos.

Los datos entregados por el titular para el visado de su Plan de Explotación se tratarán con toda confidencialidad, pudiendo sólo ser entregados a la Administración, si ésta los solicita.

Artículo 11. Interpretación.

La facultad de interpretación de las presentes normas corresponde a la Junta de Gobierno de la JCRMO; la facultad de interpretación de la resolución de Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 14 de octubre de 2002 corresponde al propio Organismo de cuenca.

Artículo 12. Resolución de conflictos.

Las discrepancias y conflictos en la aplicación de las presentes normas se resolverán por el Jurado de Riegos de la JCRMO, sin perjuicio de los recursos administrativos y judiciales a disposición de cada usuario.

Disposición transitoria

Aquella superficie perteneciente a un expediente administrativo de uso del agua que cumpla simultáneamente las siguientes tres condiciones:

1º. Que en el trámite de regularización se le asigne una dotación de agua menor a la del Plan de Explotación 2002 de la JCRMO, y

2º. Que se encuentre alegada por no conforme por el titular en el trámite de audiencia de la regularización administrativa es decir, pendiente de resolución a la alegación, y

3º. Que no haya sido resuelta en ningún sentido antes del 31 de diciembre de 2002, dispondrá en el Plan de Explotación 2003 de la JCRMO de la dotación asignada en el Plan de Explotación 2002 de la JCRMO.

Anexo: Tabla de consumos medios de agua de riego de aplicación al Plan Explotación campaña 2003

<i>Cultivos</i>	<i>Consumo (m³/Ha)</i>
Remolacha	7.700
Alfalfa	7.550
Ray-grass	6.950
Patata	6.300
Maíz 700	6.300
Cebolla	5.950
Maíz 400	5.700
Maíz Forrajero	5.700

<i>Cultivos</i>	<i>Consumo (m³/Ha)</i>
Sorgo Forrajero	5.600
Hortícolas de verano (tomate, pimiento) y huertas	5.500
Pradera permanente aprovechamiento a diente	5.000
Kenaf	4.900
Maíz dulce	4.600
Girasol Mayo	4.500
Ajo morado	3.350
Ajo blanco	3.200
Trigo	3.150
Chopos	3.000
Ray-grass (octubre-mayo)	2.900
Lino	2.800
Judía	2.600
Ajo Chino	2.500
Hortícolas ciclo corto de primavera y otoño lechuga, acelga, espinaca, brócoli y col	2.500
Melón	2.500
Adormidera	2.400
Colza	2.400
Cebada	2.300
Guisante	2.300
Guisante verdeo	2.200
Haboncillo	2.000
Nabo forrajero	2.000
Veza forraje	2.000
Cereal de invierno como forraje	1.700
Almendro, olivo, vid	1.500
Lenteja	1.500
Veza grano	1.500
Yeros	1.500
Azafrán	1.000

Albacete, octubre de 2002.—El Presidente de la JCRMO, Francisco J. Martín de Santa Olalla.

•27.740•

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL «ANTICLINAL DE SOCOVOS»

ANUNCIO

Por medio de la presente, se comunica a todos los interesados, que se encuentran depositados los estatutos aprobados en asamblea general de esta Comunidad, en las dependencias de todas las Comunidades de Regantes que la integran, pertenecientes a los municipios de Férrez, Letur y Socovos. Dichos estatutos podrán ser

examinados por aquellos que les afecten, y hacer las reclamaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente de esta publicación en el *Boletín Oficial*.

En Socovos a 19 de octubre de 2002.—El Presidente de la Comisión, Jesús López González. •27.215•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

CÉDULA DE CITACIÓN

Juzgado procedencia: Juzgado Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcaraz.

Procedimiento origen: Diligencias previas Proc. abreviado 1/2001.

Contra: Ernesto Medina García.

Procurador: Antonio Navarro Lozano.

Por así haberlo acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Penal número 1, en virtud de resolución del día de la fecha, se cita a don Vicente López Serino para que en el asunto arriba expresado comparezca a las 9'45 horas de la mañana del día 12 de diciembre de 2002, ante la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Paseo de la Libertad, número 2, Juzgado de lo Penal, 1, a fin de asistir a la sesión de juicio oral, en calidad de testigo,

advirtiéndole de la obligación que tiene de asistir a este único llamamiento, bajo el apercibimiento de que si no compareciere sin causa justificada, se le podría imponer una multa (en caso de ser primera citación), o podría incurrir en un delito de obstrucción a la justicia previsto y penado en el artículo 463 del Código Penal (en caso de ser segunda citación).

En Albacete a 23 de octubre de 2002.—El Agente Judicial, ilegible.

•27.532•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña M^a Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 715/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aurelio Gómez Villena contra la empresa Obra Civil de La Mancha, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora Aurelio Gómez Villena acordado con efectos del 9-8-02, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada «Obra Civil de La Mancha, S.L.» a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días entre la readmisión o el pago de la cantidad de 153,63 euros en concepto de indemnización, con abono de salarios de tramitación sólo en el caso de readmisión, declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del ET.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que sera conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Man-

cha, debiendo anunciarse aquél ante este órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días desde la notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 150 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV con la identificación «recursos de suplicación» y número 0038-0000-69 715 02 y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de condena en la cuenta de este Juzgado de la misma entidad bancaria con identificación «depósitos y consignaciones» y número 0038-0000-65-715-02.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obra Civil de La Mancha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 30 de octubre de 2002.—La Secretaria Judicial, M^a Isabel Sánchez Gil.

•26.745•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 640/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Cayo Caballero Calero (y otro), contra la empresa World Knives, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia a S.S^a. de la Secretaria Judicial doña María Isabel Sánchez Gil.

En Albacete a 26 de julio de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, 3, 3^a planta, el día 29 de noviembre de 2002 a las 9'30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los docu-

mentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida sin no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosíes:

– Se tienen hechas en forma las manifestaciones contenidas en el primero.

– A lo solicitado en el segundo como se pide, requiriéndose por la presente a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio, cuanto interesa la parte actora como prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días

hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a World Knives, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 4 de noviembre de 2002.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •27.063•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en ejecución seguida ante este Juzgado de lo Social número tres, registrada con número 105/2002, a instancia de Sergio Albertos Juárez contra Industrial Causan, S.A., en procedimiento sobre ordinario, en resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

1) Vehículo furgoneta Citroën, modelo ZX 1.9 D, matrícula B-2061-PT, valorado en 1.680 euros.

2) Vehículo camión furgón, Ford, modelo Transit C-844, 2.5, matrícula AB-4674-N, valorado en 1.150 euros.

Ambos vehículos se hallan depositados y precintados en el interior de la nave de la empresa demandada Industrial Causan, S.L., sita en Caudete (Albacete), Polígono Industrial San Matías.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en calle Tinte, número 3, 4º, de Albacete el día 13 de diciembre de 2002 y hora de las 10'00 de su mañana.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, y depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina 1.914 de calle Martínez Villena, número 13, de Albacete, cuenta número 0048-0000-64-018902, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar si se tratara de bienes muebles, y el 30% si se tratara de bienes inmuebles, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículos 647 y 649 LEC).

Tercera.—Desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria y cuenta indicadas en la condición segunda y con idénticos porcentajes, las cantidades procedentes.

Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las

demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente (artículo 648-2º LEC).

Cuarta.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar cantidad alguna (artículo 647 LEC).

Quinta.—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana.

Al tratarse de bienes muebles, cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuera inferior al 50% indicado, podrá el ejecutado en el plazo de diez días presentar tercero que mejore la postura, y si no lo hiciere, podrá el ejecutante pedir la adjudicación de los bienes por la mitad de su valor de tasación o por la cantidad que le sea debida por todos los conceptos, si ésta fuere mayor.

Sexta.—De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Séptima.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Octava.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 264 LPL).

Novena.—El precio del remate, descontado el abonado como depósito, deberá abonarse en el plazo de 10 días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien a subastar y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general, expido la presente en Albacete, a 30 de octubre de 2002.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •26.748•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos 620/2002 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Miguel Arráez Sáez y Francisco Marín Cantero contra la empresa Tomás Arráez Sáez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente,

Propuesta de providencia a S.S^a del Secretario Judicial Lorenzo Santiago Luna Alonso.

En Albacete a 22 de julio de 2002.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, número 3, 4^a planta. C.P. 02071, el día 26 de noviembre de 2002 a las 10'10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido pro-

puestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Tomás Arráez Sáez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 31 de octubre de 2002.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•26.961•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Manuel Angel Malagón Fuertes, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 151/2002 se ha acordado expedir el siguiente:

Fallo de sentencia

Que debo condenar y condeno a Liudas Vaisvilas como autor penalmente responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 CP a la pena de dos arrestos de fin de semana y al pago de las costas procesales causadas.

Que acuerdo asimismo, la sustitución de dicha pena por su expulsión del territorio nacional, con prohibición

de regresar a España durante un período de tres años y con apercibimiento de que si regresare antes de dicho término cumplirá la pena que le ha sido sustituida.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Liudas Vaisvilas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de Albacete, expido el presente en Albacete a 31 de octubre de 2002.—El Secretario, Manuel A. Malagón Fuertes. •27.064•

Don Manuel Angel Malagón Fuertes, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 135/2002 se ha acordado expedir el siguiente:

Fallo sentencia

Condeno a Soumia Oufkir como autora penalmente responsable de una falta de hurto prevista en el artículo 623.1 del C.P. a la pena de arresto de tres fines de semana, sustituida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 del Código Penal, por la expulsión del territorio nacional, con prohibición de regresar durante cinco años, al pago de las costas procesales y a satisfac-

cer una indemnización de trescientos euros a la denunciante, doña Isabel Camacho Marchante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra ella, cabe interponer ante este Juzgado, en los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que consta y sirva de notificación de sentencia a soumia oufkir, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de Albacete, expido el presente en Albacete a 30 de octubre de 2002.—El Secretario, Manuel A. Malagón Fuertes. •27.065•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María del Carmen García García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad.

Certifico: Que en autos número 160/98 y en el libro de sentencias y autos civiles de este Juzgado consta la que se ha dictado en el mencionado procedimiento de

divorcio seguido a instancia de doña Pilar Martínez Sánchez contra Guillermo Pérez Rodríguez que literalmente fotocopiada dice:

Sentencia número 303

En nombre del Rey.

En Albacete a 17 de diciembre de 1998.

El Ilmo. Sr. don Miguel Angel Pérez Yuste, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 160/98, a instancia de doña Pilar Martínez Sánchez, nacida en Albacete el día 5 de septiembre de 1963, vecina de Albacete con domicilio en calle Infante Juan Manuel, número 4, puerta 16-4, representada por la Procuradora doña Manuela Cuartero Rodríguez y dirigida por la Letrado doña María Amelia Buedo Moreno, contra don Guillermo Pérez Rodríguez, nacido en Ribadavia (Orense) el día 16 de junio de 1960, con domicilio desconocido, estando declarado en rebeldía en los presentes autos, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Procuradora demandante se presentó escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, promoviendo demanda de divorcio, en base a los siguientes hechos:

1º.—Actora y demandado contrajeron matrimonio el día 18 de abril de 1982.

2º.—De este matrimonio hubo y viven dos hijos llamados Aurora y David Pérez Martínez, nacidos el 22 de febrero de 1982 y el 25 de septiembre de 1983, respectivamente.

3º.—El régimen económico del matrimonio es el de gananciales, por ostentar ambos cónyuges la vecindad civil común y no haber otorgado capitulaciones matrimoniales que lo modifiquen.

4º.—A mediados del año 1995 la actora presentó demanda de separación contra su esposo Guillermo Pérez Rodríguez, por abandono del domicilio conyugal e incumplimiento de los deberes conyugales. El día 20 de noviembre de 1995 se dictó auto acordando las pertinentes medidas con carácter provisional, ratificadas por sentencia de separación número 20 dictada el día 17 de enero de 1996 por este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Albacete, en los autos de separación 506/95.

5º.—Desde el día 20 de junio de 1995, fecha en la que el marido de la actora abandonó el domicilio conyugal, se produjo el cese efectivo de la convivencia entre los cónyuges, situación que ha permanecido ininterrumpida hasta la fecha actual. Y después de citar los fundamentos de derecho que estimaba aplicables, suplicaba al Juzgado dictase sentencia estimatoria de la demanda, se declare la disolución por divorcio de dicho matrimonio, con los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y el mantenimiento del convenio aprobado por el Juzgado al decretar la separación judicial, con expresa imposición de costas a la parte demandada si se opusiera.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda se acordó emplazar al demandado y dar traslado al Ministerio Fiscal. Y siendo desconocido el domicilio de dicho

demandado, éste fue emplazado por medio de edictos publicados en los lugares de costumbre.

Por el Ministerio Fiscal se presentó escrito personándose en autos y contestando a la demanda.

Transcurrido el término del emplazamiento concedido al demandado, y sin haber comparecido en autos ni contestado a la demanda, fue declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación. Y recibido el pleito a prueba se formaron ramos separados para las propuestas por la actora y Ministerio Fiscal; y practicadas las que fueron admitidas, quedaron los autos conclusos para dictar sentencia, con citación de las partes.

Tercero.—En este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.—Del análisis conjunto y prudencial de las actuaciones y pruebas practicadas, resultan probados los hechos siguientes:

a) Pilar Martínez Sánchez y Guillermo Pérez Rodríguez contrajeron matrimonio el 18-IV-1982 y son padres de dos hijos de 16 y 15 años respectivamente.

b) Con fecha 16-I-96 se dictó por este Juzgado sentencia acordando la separación legal de los cónyuges, sin que posteriormente se haya reanudado la convivencia.

c) No se ha acreditado modificación de circunstancias entre los cónyuges.

Segundo.—Concurre en el presente caso el supuesto de divorcio previsto en el artículo 86.2 del código Civil; de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y concordantes del Código Civil, procede ratificar las medidas establecidas en sentencia de separación al no haberse acreditado modificación esencial de circunstancias.

Tercero.—Según dispone el artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dado el carácter especial del presente procedimiento, no procede efectuar imposición de costas.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Manuela Cuartero Rodríguez, actuando en nombre y representación de doña Pilar Martínez Sánchez contra don Guillermo Pérez Rodríguez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los anteriormente indicados, ratificando las medidas establecidas en sentencia de separación de fecha 17 de enero de 1996, y sin efectuar imposición de costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la que cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Albacete.

La notificación será personal al demandado declarado en rebeldía, si así lo solicitare la actora en término de tres días. Y una vez sea firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil de esta ciudad, donde consta inscrito el matrimonio, y a los efectos de anotación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto y relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que

conste, expido el presente en Albacete a 8 de noviembre de 2002.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•27.635•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE ALBACETE

EDICTO

Doña Constanza Lendínez Barranco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria 399 /2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., representada por la Procuradora doña Ana Jerónima Gómez Ibáñez Contra Cristina Santa García Eibl y Francisco José Marcos de León Luján, en reclamación de 60.666,42 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras 18.000 euros fijados prudencialmente para intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

—Finca urbana. Integrante del edificio sito en la calle «C» de Albacete (hoy calle La Roda número 33). Finca especial número ocho. Vivienda en planta segunda, a la izquierda. Es del tipo C. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Albacete, tomo 1.822, libro 254, folio 169, finca registral número 16.824.

La subasta se celebrará el próximo día 19 de diciembre a las 12'00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle San Agustín, número 1, Edificio Juzgados, 4ª planta, conforme a las siguientes condiciones:

1ª.—La finca embargada ha sido valorada en 104.816,51 euros, valor por el que el bien sale a pública subasta.

2ª.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 005700000039902, el 30 por 100 del valor de la

finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo indicar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6ª.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

8ª.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para reses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el *B.O.P.*

11.—Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

12.—En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Albacete a 5 de noviembre de 2002.—La Secretaria, Constanza Lendínez Barranco.

•27.222•

PRECIOS (Euros)

- | | |
|--------------------------------------|---|
| * Suscripción anual: 65 € | * Por cada línea de 9 cm. (hasta 100 líneas) ... 1,50 € |
| * Suscripción semestral: 35 € | * Por cada línea de 9 cm. (a partir de 100) 1,70 € |
| * Suscripción trimestral: 20 € | * Tarifa mínima por los conceptos anteriores de 50 € para aquellos anuncios que por su extensión no alcancen, al efectuar su liquidación, dicha cantidad. |
| * Número del día: 0,60 € | |
| * Número atrasado: 0,70 € | |

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Comandante Molina, 41 – C.P. 02005
Tfno: 967 52 30 62 – Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es – <http://www.dipualba.es/bop>

